



ACTA 9/2017

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-07-2017

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas y nueve minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís :

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PDC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

- David Alavés Lledó (concejala no adscrita)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV :

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a del Carmen Alemañ Lledó



- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios

C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventora:

- M^a Dolores Sánchez Pozo

Secretario:

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a continuación a guardar un minuto de silencio por las mujeres fallecidas, víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: M^a Carmen, 66 años (Huéscar, Granada).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación acta **7/2017**, de **29-06-17** y **8/2017**, **20-07-17**.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local siguientes **22/2017**, de 19-06-17; **23/2017**, de 26-06-17; **24/2017**, de 03-07-17; **25/2017**, 10-07-17, **26/2017**, 17-07-17: y Resoluciones de la Alcaldía (**1751-17 a 2025-17**), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO. Plan de Acción territorial de la infraestructura verde del litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL). Segundo trámite de consultas y participación pública. (Expte. 188/2016).

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. Dar cuenta de la Resolución del informe ambiental y estratégico de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica correspondiente al Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Gijón, Camino de Marco y Oviedo. Expte. 221/2017.

5.- RECURSOS HUMANOS. Modificación plantilla por finalización proceso conversión plazas AP/C2. Expte. 2094/2017.



6.- RECURSOS HUMANOS. Retribuciones personal con programas de incentivos a la contratación cuyos beneficios sean las administraciones locales. Expte. 2784/2017

7.- RECURSOS HUMANOS. Normas de concesión Complemento de Productividad y Servicios Extraordinarios del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Campello. Expte. 628/2017.

8.- ECONOMÍA. Modificación de crédito nº 11/2017. Expte. 2739/2017.

9.- DEPORTES. Aprobación Proyecto de Explotación Complejo Deportivo: piscina municipal e instalaciones anexas.

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP (RGE 3646, 13-07-17) relativa al cumplimiento del Auto de 20-06-17 por el cual queda suspendido el Decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Valenciana.

11.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3762, 19-07-17) sobre Museo Etnológico de El Campello.

12.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3847, 21-07-17) Reglamento regulador del cronista oficial del municipio de El Campello.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación acta 7/2017, de 29-06-17 y 8/2017, 20-07-17.

Se aprueban por unanimidad las actas 7/2017, de 29-06-17 y 8/2017, de 20-07-17-

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local siguientes 22/2017, de 19-06-17; 23/2017, de 26-06-17; 24/2017, de 03-07-17; 25/2017, 10-07-17, 26/2017, 17-07-17: y Resoluciones de la Alcaldía (1751-17 a 2025-17), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- PLANEAMIENTO. Plan de Acción territorial de la infraestructura verde del litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL). Segundo trámite de consultas y participación pública. (Expte. 188/2016).

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-06-17, del siguiente tenor literal:



“6.1.- PLANEAMIENTO. Plan de Acción territorial de la infraestructura verde del litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL). Segundo trámite de consultas y participación pública. (Expte. 188/2016)

Visto el expediente administrativo de referencia, y habiendo sido notificado este Ayuntamiento en fecha 19 de mayo de 2017 (RGE nº 2575) por la Dirección General Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la apertura del segundo periodo de consultas para remisión de los criterios relacionados con los aspectos de competencia municipal que deben ser considerados en la elaboración del Plan o las sugerencias que consideren oportunas, se ha emitido por el Arquitecto Municipal, informe de fecha 9 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“0. ANTECEDENTES.

El Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (en adelante PATIVEL), es un instrumento de ordenación del territorio de ámbito supramunicipal previsto en el artículo 16 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Mediante anuncio en el DOCV nº 7918 de 28 de octubre de 2016, se somete, por primera vez a consultas y participación e información públicas la propuesta del PATIVEL.

Durante dicho periodo de consultas, por parte del ayuntamiento se presentaron las siguientes alegaciones, respecto a la incidencia en el planeamiento (existen otras alegaciones relativas al negociado de playas):

Alegaciones a la normativa:

- Incorporar la definición de “suelos abiertos al mar” como *“aquellos que no tienen ninguna porción de suelo urbano entre los mismos y la franja litoral en dirección ortogonal.”*
- Redactar el art. 16.3 de la siguiente manera: *Las zonas verdes de red primaria y red secundaria calificadas en la franja de los 500 metros del litoral desde el límite interior de la ribera del mar, siempre que se encuentre efectivamente obtenidos e incorporados al patrimonio municipal, deberán mantener su calificación. El resto de suelos así calificados, podrán transformarse en zonas verdes privadas o destinarse a otros usos públicos.”*
- El art. 16.4 debe ampliar la posibilidad de adscripción de los suelos no urbanizables del litoral, como parte de la red primaria de zonas verdes, a cualquier sector de suelo urbano o urbanizable, y no exclusivamente a los del ámbito del litoral.

Alegaciones a la calificación de suelo como ZRP-NA:

- Ámbito del Río Seco: Limitar la afección del PATIVEL a los terrenos más cercanos al cauce, respetando tanto la franja actual de suelo urbano más cercana a la desembocadura, y el viario previsto por el plan general de 1.986, que actuaría como borde y elemento de conexión entre los suelos protegidos y la ciudad.
- Ámbito de la Lloma de Reixes: no incluir como suelos no urbanizables de protección litoral, todos aquellos que tengan la calificación de urbanizables en el Plan General de 1.986, respetando su delimitación.
- Ámbito de Venta Lanuza: respetar la actual delimitación de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el documento inicial, y previa a la tramitación de la versión final del plan, mediante nuevo anuncio en el DOCV nº 8043 de 19 de mayo de 2017, se somete nuevamente a consultas y participación e información públicas las modificaciones realizadas a la versión preliminar del PATIVEL. En el acuerdo publicado se advierte que se admitirán, para su examen y consideración, nuevas sugerencias o alegaciones



referidas a los cambios realizados; pudiéndose inadmitir las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

1. DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A PARTICIPACION PUBLICA y CONSULTAS.

La documentación que se somete a consultas y participación pública se compone de los siguientes documentos:

- Memoria informativa
- Planos de información
- Memoria Justificativa
- Memoria de sostenibilidad económica
- Planos de ordenación
- Estudio de paisaje
- Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica
- Plan de participación pública
- Normativa
- Propuesta de trazado de la vía litoral.
- Catálogo de playas

Por lo tanto, se añaden dos nuevos documentos, que son la “Memoria de sostenibilidad económica” y la “Propuesta de trazado de la vía litoral”. Además, se otorga de eficacia a la normativa incluida en el “Catálogo de Playas”.

2. ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO.

La nueva norma, vuelve a recoger las distintas categorías de las zonas de protección, que en el término municipal del El Campello, pasan a ser:

- Suelos no urbanizables de protección litoral (grafiados como 1 en los planos de ordenación). Dentro de esta categoría, se encuentran:
 - Los terrenos colindantes con el Río Seco, desde la desembocadura hasta la N-332
 - Los suelos del entorno del Barranc de Reixes, entre la urbanización Cala d’Or, la avenida de Italia y el suelo urbano de Coveta Fuma (incluyendo suelos no urbanizables y suelos urbanizables no programados del vigente PGOU). Todos dentro los dos primeros 500 m desde la ribera del mar.
 - La zona norte, lindando con el término municipal de La Vila Joiosa, conformada mayoritariamente por suelos no urbanizables, y que incluye una porción de suelo urbano correspondiente a la UA-20b.
- Suelos no urbanizables de refuerzo litoral (grafiados como 2 en los planos de ordenación). Dentro de esta categoría, se encuentran los suelos del entorno del Barranc de Reixes, entre la urbanización Cala d’Or, la avenida de Italia y los suelos calificados como litorales de protección ambiental (incluyendo suelos no urbanizables y suelos urbanizables no programados del vigente PGOU). Todos entre la línea de 500 m y la AP-7.
- Suelo común del litoral. En esta categoría se encuentran todos los sectores de suelo urbanizable del PGOU en la franja de los 1.000m desde la ribera del mar, que una vez entre en vigor el planeamiento, y para los sector con programa aprobado, obligará a dirimir si se han cumplido o no los plazos de ejecución, por causa no imputable a la administración (en concreto para los sectores “Amerador”, “Las Terrazas de las Lomas”).
- Corredores ecológicos y funcionales. El único definido en el PATIVEL se corresponde con el Barranc de Reixes, entre los 500 m y la AP-7.



En cuanto a las novedades normativas introducidas por el PATIVEL, destacan las siguientes:

- Se ha eliminado el concepto de “suelos abiertos al mar” que, como se exponía en nuestra anterior alegación, no quedaba bien definido y generaba cierta confusión por la delimitación de diversos suelos con las categorías de mayor protección, y que aparentemente no cumplían este requisito.

- En cuanto al régimen de los suelos no urbanizables de protección litoral (1), se relajan un poco los usos permitidos, aceptando incluso nuevas edificaciones en determinados casos para actividades recreativas, culturales educativas, deportivas, dotaciones públicas y zonas de acampada pública. Se permiten también usos mineros y se amplían los agropecuarios; así como los usos permitidos para la rehabilitación de edificios existentes.

Estos suelos, podrán formar parte de la red primaria de zonas verdes, al igual que en el documento anterior, si bien aparece la condición de que debe garantizarse su funcionalidad como infraestructura verde.

- Para los suelos no urbanizables de refuerzo del litoral (2) se permite mayor ocupación de parcela para los usos hoteleros, que pasa del 2 al 10% para la edificación y del 10 al 25% para los usos complementarios; se permite la implantación de estaciones de suministro de carburantes y los usos agrarios.

- En el caso de los denominados “suelo común del litoral”, indica que se regirán por el planeamiento vigente, pero introduce varias modificaciones respecto al documento anterior:

- Prioriza la culminación de desarrollos existentes y las actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana frente a nuevas ocupaciones de terrenos. No permitiendo clasificar nuevos suelos hasta que se haya consolidado por la edificación el 70% de los existentes, limitando la edificabilidad de estos nuevos sectores al índice de edificabilidad bruta promedio de las zonas ya consolidadas en la franja de 500 metros.

- Para la urbanización de estos suelos remite a lo establecido en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, directrices 145 y 146.

- En estos suelos no se permiten declaraciones de interés comunitario para usos y actividades de naturaleza industrial, ni de estacionamiento de vehículos ni maquinaria; ni nuevos sectores industriales excepto los vinculados a usos portuarios y logísticos.

- Se introducen, unas determinaciones generales, en las que se limita a las zonas verdes de la red primaria la imposibilidad de cambiar su calificación. Y obliga a que los estudios de integración paisajística de cualquier instrumento de planeamiento en la franja de los 500 m sea informado por un órgano autonómico competente.

3. ANALISIS DEL DOCUMENTO EN REFERENCIA A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS.

A resultas de estas modificaciones, las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento, respecto a la incidencia en el planeamiento, quedan de la siguiente manera:

- Respecto de la aclaración del término de “abierto al mar”, ha dejado de ser necesario al ser este concepto eliminado de la nueva redacción.

- Respecto a la imposibilidad de cambiar de calificación las zonas verdes en la franja de los 500m, ésta ha quedado limitada a las zonas verdes de red primaria, por lo que, si bien no se ha tenido en cuenta la alegación del ayuntamiento, la incidencia sobre el planeamiento municipal se ha visto ostensiblemente amortiguada.



el nuevo art. 14.c) parece dejar abierta la adscripción de los suelos de la categoría de protección litoral (1) a cualquier sector de suelo urbano o urbanizable, por lo que la alegación podría verse resuelta favorablemente.

- Respecto a la calificación de suelos en el ámbito de Río seco, la afección ha quedado visiblemente reducida, si bien no se respeta el vial de borde existente en el planeamiento general, ni una porción de suelo triangular calificada como claves P y V1.



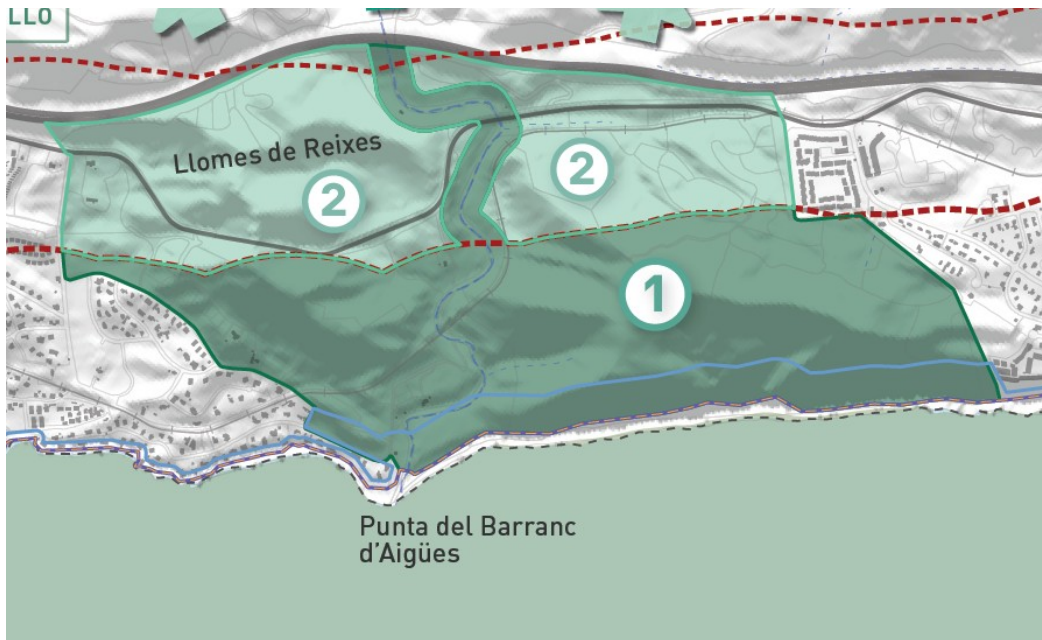
2ª participación pública PATIVEL



1ª participación pública PATIVEL

- Respecto al ámbito de la Lloma de Reixes, el nuevo documento mantiene como zona (1) “suelos no urbanizables de protección del litoral” los que quedan dentro de los primeros 500m; y pasa a clasificar como “suelos no urbanizables de refuerzo del litoral” los que se encuentran entre la zona (1) y la AP-7.

Por lo tanto, la alegación efectuada por el ayuntamiento, no ha sido tenida en cuenta, ya que el suelo urbanizable previsto por el planeamiento vigente, no se han respetado, y la delimitación del suelo sigue ajustándose al planeamiento anulado y no al vigente.

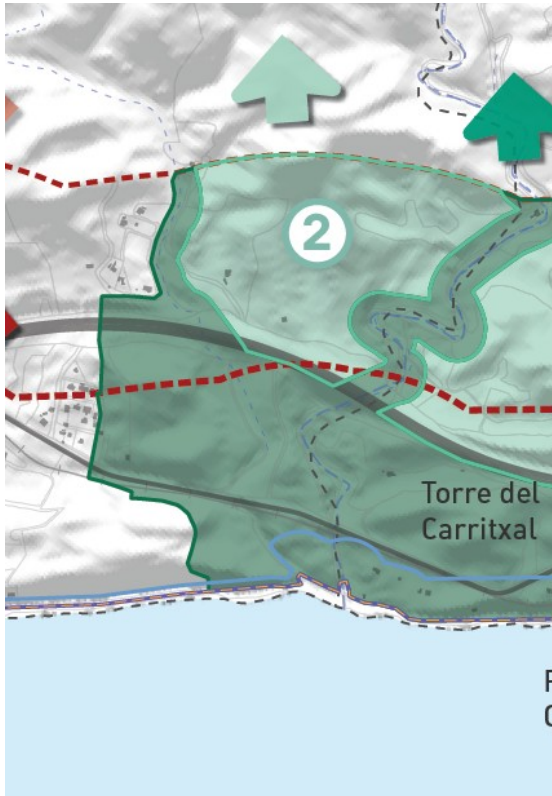


2ª participación pública PATIVEL

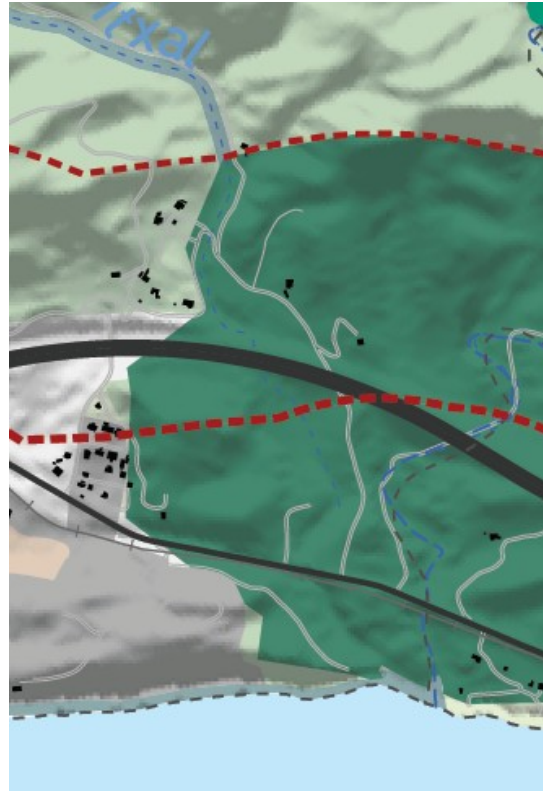


1ª participación pública PATIVEL

- Respecto al ámbito de Venta Lanuza, permanece igual que en el documento anterior, por lo que las alegaciones no han sido tenidas en cuenta en la redacción de este nuevo documento.



2ª participación pública PATIVEL



1ª participación pública PATIVEL

4. ALEGACIONES A FORMULAR AL NUEVO DOCUMENTO

A la vista del análisis expuesto del documento sometido nuevamente a consultas, se propone formular las siguientes alegaciones:

En el ámbito de la Lloma de Reixes, no incluir como suelos no urbanizables de protección litoral ni de refuerzo del litoral los suelos calificados como urbanizables no programados por el planeamiento vigente.

En el ámbito de Venta Lanuza, no incluir como suelos no urbanizables de protección los suelos calificados como urbanos por el planeamiento vigente.”

Por todo ello, **previa su especial declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acuerda:**

PRIMERO.- Asumir el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, en fecha 9 de junio de 2017, con motivo del segundo trámite de consultas y participación pública del Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Territorio, Urbanismo y Paisaje, dentro del plazo de exposición pública que finaliza el próximo día 16 de junio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre.”

4.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. Dar cuenta de la Resolución del informe ambiental y estratégico de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica correspondiente al Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Gijón, Camino de Marco y Oviedo. Expte. 221/2017.



El Ayuntamiento Pleno queda enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-04-17, del siguiente tenor literal:

“3.- Planeamiento y Gestión Urbanística. De la comisión de evaluación ambiental y territorial estratégica para la resolución de informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al estudio de detalle sobre la manzana situada entre las calles Gijón, Camino de Marco y Oviedo (Expte. 221/2017)

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 5 de abril de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental de Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las Calles Gijón, Camino de Marco y Oviedo, por el procedimiento simplificado .

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

“Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.

DOCUMENTACION APORTADA

En fecha 9 de diciembre de 2016 se presenta escrito por IMALEX URBANA S.L. adjuntado Estudio de Detalle y documentación para el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para los que se solicita su tramitación y aprobación.

El día 30 de marzo se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado, con R.G.E. 16612 en fecha 9 de diciembre de 2016, *“resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”*, por lo que se admite a trámite.

PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.

El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 13, y sus determinaciones vienen reguladas en los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del estudio de detalles es la sustitución de la tipología de edificación aislada, en parcelas calificadas como clave 13, por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero, en aplicación del artículo 153.6 de las NNUU del vigente PGOU, donde se establece que *“se permite sustituir el tipo de edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. Para ello deberá tramitarse un estudio de detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona”*



El Borrador del estudio de detalle abarca la manzana completa delimitada por las calles Gijón, Camino de Marco y Oviedo, si bien el cambio de tipología se limita a una única parcela.

El Borrador de estudio de detalle cumple con los parámetros establecidos en la normativa del plan general, que son los siguientes:

	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
Nº máx. viviendas	Sup.parcela /500 m ²	1.001m ² /500 m ² = 2 viviendas
Parcela mínima	800 m ²	1.001 m ²
Ancho mínimo fachada	18 m	18,98 m
Ocupación máxima	25 %	25%
Edificabilidad máxima	0,75 m3/m2	0,75 m3/m2
Altura máxima	9,15 m (PB+2)	9.15 m (PB+2)

Respecto al contenido del borrador, se estará a lo informado en fecha 30 de marzo de 2017.

CONSULTAS REALIZADAS

Teniendo en consideración las características de la propuesta, el reducido ámbito sobre el que se actúa y el emplazamiento en el que se formula el Estudio de Detalle, no se estima necesario efectuar consulta a ningún órgano municipal o local. Tampoco Se estima necesario efectuar ninguna consulta a otras administraciones sectoriales dado que no presentan valores afectados por su legislación sectorial.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Conforme a lo estipulado en el art. 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII, el sometimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta, en su caso, a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

Aspectos urbanísticos.

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.

Paisaje

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

Se comprueba que el borrador de Estudio de Detalle no incluye el análisis de su integración paisajística, como establece el art. 41 de la LOTUP. No obstante, teniendo en cuenta el objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste tenga una incidencia leve o



insignificante en el paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, en tanto que la propuesta no modificará el carácter y la percepción del mismo, siempre que se adecue a los parámetros de ordenación fijados.

Riesgo de inundación.

No se encuentra afectada por el PATRICOVA. No obstante, la manzana que se ordena, creemos que está conformada sobre un antiguo barranco relleno con material de dudosa naturaleza (como ocurrió aguas abajo), por lo que deberá realizarse un saneamiento y estabilización de dicho relleno, así como el tratamiento de la urbanización interior y de la disposición de las edificaciones previstas, de forma que permitan el correcto drenaje superficial de las aguas pluviales y se garantice la estabilidad de terreno de asiento de las edificaciones, instalaciones y urbanización interior.

Flora y fauna.

El interior de la parcela sobre la que se ordenan los volúmenes, se encuentra fuertemente antropizada, con muy escasa vegetación. Las obras de urbanización y edificación deben incluir el ajardinamiento de la misma incluyendo al menos dos ejemplares de gran porte por subparcela.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica. Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los



territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

(.../...)"

A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se propone emitir informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado tramitado para el Estudio de Detalle sobre manzana situada entre las calles Gijón, Camino de Marco y Oviedo, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado:

- Incorporar al documento un análisis de su integración en el paisaje urbano
- Incluir el compromiso de ajardinamiento la parcela incluyendo dos ejemplares de gran porte por subparcela.
- Incluir el compromiso de realizar un saneamiento y estabilización de dicho relleno, así como el tratamiento de la urbanización interior y de la disposición de las edificaciones previstas, de forma que permitan el correcto drenaje superficial de las aguas pluviales y se garantice la estabilidad de terreno de asiento de las edificaciones, instalaciones y urbanización interior.

Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor, al órgano sustantivo, y en este caso al interesado, se someterá el expediente a información pública por un período de veinte días, asegurando las mínimas medidas de publicidad exigidas por el art. 53.2, también de la LOTUP.

El órgano ambiental es, por atribución de competencias de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente."

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local acuerda:**

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las Calles Gijón, Camino de Marco y Oviedo, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.



SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.

TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal <http://www.elcampello.es/>.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

5.- RECURSOS HUMANOS. Modificación plantilla por finalización proceso conversión plazas AP/C2. Expte. 2094/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Se da cuenta del Informe número 70/2017 de fecha 26 de junio de 2017 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el siguiente tenor literal:

1. “Antecedentes de hecho

- Aprobación definitiva de la modificación de plantilla y RPT del ejercicio 2012 para ejecución de procedimiento de conversión de plazas AP/C2 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 2012 (BOP 155 de 14 de agosto de 2012)
- Expedientes de bases y convocatorias para proveer mediante conversión directa de plazas (17 plazas de auxiliar de Edificio público, 1 auxiliar fontanero, 7 auxiliares de jardines, 1 auxiliar de archivo, 4 auxiliar de servicios, 1 auxiliar almacén) con números 3238,3710,3796,3807,3809/2013 y 986/2014.
- Aprobación definitiva de la plantilla municipal 2014 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de septiembre de 2014 (BOP 217 de 12 de noviembre de 2014)
- Resoluciones de Alcaldía de cese y nombramiento del personal que supera el proceso de promoción interna (0032, 0033, 0034, 0045 del 13 de enero de 2015, 0048; 0054 de 14 de enero de 2015, y 0069/2015 de 15 de enero de 2015).
- Informe 201-2012-33R y 33 Bis Servicio de Intervención de 11 de abril de 2012.
- Informe Consellería de Presidencia-dirección General de Administración Local, de 31 de enero de 2012.



2. Fundamentos legales

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP)

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, informo:

Esta propuesta de modificación de plantilla en el ejercicio 2017 tiene su origen en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 2012 (BOP 155 de 14 de agosto de 2012), y su fundamento en la finalización del procedimiento de conversión de plazas AP/C2 derivado del acuerdo de Pleno publicado en el BOP 155 de 14 de agosto de 2012, que conllevaba la amortización de las plazas no cubiertas en virtud del mismo. Finalizado el procedimiento corresponde efectuar la modificación de la plantilla con las amortizaciones de plazas y con el detalle siguiente:

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA AUXILIAR			
Numero plaza	Denominación plazas	Subgrupo	Nivel
53	Ayudante Archivo	AP	14

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA			
Numero plaza	Denominación plazas	Subgrupo	Nivel
54	Conserje Edificio Público	AP	14
55	Conserje Edificio Público	AP	14
57	Conserje Edificio Público	AP	14
59	Conserje Edificio Público	AP	14
61	Conserje Edificio Público	AP	14
62	Conserje Edificio Público	AP	14
63	Conserje Edificio Público	AP	14
64	Conserje Edificio Público	AP	14



65	Conserje Edificio Público	AP	14
66	Conserje Edificio Público	AP	14
67	Conserje Edificio Público	AP	14
68	Conserje Edificio Público	AP	14
222	Conserje Edificio Público	AP	14

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA AUXILIAR			
Numero plaza	Denominación plazas	Subgrupo	Nivel
56	Auxiliar Colegio	C2	14
58	Auxiliar Colegio	C2	14
69	Auxiliar Edificio Público	C2	14

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE POLICIA LOCAL			
Numero plaza	Denominación plazas	Subgrupo	Nivel
151	Auxiliar policía local	C2	14

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS			
Numero plaza	Denominación plazas	Subgrupo	Nivel
192	Ayudante Jardines	AP	14
193	Ayudante Jardines	AP	14
194	Ayudante Jardines	AP	14
243	Ayudante Jardines	AP	14
244	Ayudante Jardines	AP	14
245	Ayudante Jardines	AP	14
246	Ayudante Jardines	AP	14
196	Ayudante Fontanero	AP	14
197	Ayudante Almacén	AP	14



198	Operario	AP	13
200	Operario	AP	13
201	Operario	AP	13
203	Operario	AP	13

La plaza número 60 de Conserje de Edificio público se mantiene por circunstancias excepcionales, al haber sido nombrado personal interino en la misma, como consecuencia de la jubilación de su titular en la plaza de Auxiliar de E.P con derecho a la rehabilitación en el plazo de 2 años, revisando en ese momento la situación.

Es todo lo que tengo el honor de informar salvo mejor pronunciamiento en derecho, sirviendo de propuesta favorable del alcalde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales.”

Habiéndose **dictaminado favorablemente** (con los votos a favor de PP (4), Compromís (2), PSOE (2) y David Alavés Lledó (concejal no adscrito) y la abstención de C's (2) y EUPV (1) por la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en sesión de 4 de julio de 2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Campello, de acuerdo con lo establecido en el cuerpo de este escrito.

Segundo.- Realizar los trámites oportunos para su cumplimiento.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) señala que esta modificación de la plantilla se basa en un acuerdo de 28 de junio de 2012, en la anterior legislatura, y se fundamenta en que ya se ha acabado el procedimiento de conversión de plazas de AP a C2, por lo que indica que votarán a favor.

Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que cuando se adoptó este acuerdo en el año 2012, no se había aprobado la nueva Ley de Bases de Régimen Local y por lo tanto no entraba la restricción que se tiene ahora en el Capítulo I del Presupuesto, con lo cual no están seguros de que la amortización de estas plazas sea una obligación y se podrían conservar sin tener que amortizarlas, por lo tanto se abstendrán.

El Alcalde aclara que este acuerdo fue un acuerdo adoptado por una reivindicación de los sindicatos y se debe de aprobar la modificación de la plantilla para finalizar el proceso.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (7 PP, 3 C's, 3 Compromís, 3 PSOE, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 2 abstenciones (EUPV).**



6.- RECURSOS HUMANOS. Retribuciones personal con programas de incentivos a la contratación cuyos beneficios sean las administraciones locales. Expte. 2784/2017

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“El Ayuntamiento de El Campello participa habitualmente en los programas de incentivos a la contratación de determinados colectivos, siendo beneficiario de subvenciones por parte de otros organismos, tales como la Consellería con competencias en esta materia. En cada una de las órdenes de la misma se regulan las bases de dichos programas de incentivos para la contratación, recogiendo las acciones subvencionales, las cuantías de la subvención y la modalidad contractual de cada programa. Destacar que los beneficiarios serán las administraciones que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución de los correspondientes proyectos, siendo el objetivo principal la contratación temporal de trabajadores desempleados para mejorar la ocupabilidad de los participantes.

Con carácter general, el acceso a estos puestos temporales se realiza a través de una preselección del SERVEF conforme su normativa interna. Posteriormente, se realiza una baremación de requisitos tales como la titulación, formación y/o experiencia, además de otros criterios como la edad, renta económica per cápita, situación familiar, etc, participando el Ayuntamiento en la selección final de las personas candidatas valorando dichos criterios ya predeterminados por la propia conselleria.

Para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo estas contrataciones si resulta beneficiado con estos incentivos, el Servicio Público de Empleo destina créditos con cargo a sus presupuestos anuales para subvencionar los costes salariales y cotización empresarial de trabajadores desempleados.

La subvención a percibir por el Ayuntamiento consiste en sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización a la Seguridad Social, debiendo ser retribuidos conforme al convenio colectivo de aplicación, estableciéndose en las órdenes de conselleria baremos estándar de costes salariales por grupo de cotización o referencias retributivas similares.

El Ayuntamiento de El Campello no tiene convenio colectivo vigente en materia de retribuciones aplicable al personal laboral, siendo habitual que se asimilen a puestos de la vigente Relación de Puestos de Trabajo y se retribuya conforme a lo dispuesto en la misma. Esta opción limita las posibilidades de acogerse a este tipo de incentivos puesto que las retribuciones son elevadas en comparación con las referencias de la administración autonómica.

A la vista de todo lo anterior, y con el objeto de realizar el mayor volumen de contratos y de trabajadores conforme a las directrices de la Consellería y lo dispuesto en sus órdenes y/o resoluciones, se dictamina favorablemente con fecha 18 de julio por la Comisión informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, de la siguiente forma: votos a favor del PSOE (2), Compromís (2), EUPV (1), PdC (1) y David Alavés Lledó (concejal no adscrito) y la abstención del PP (4) y C's (2).

A la vista de ello, se propone la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de los acuerdos siguientes:

Primero.- Aplicar el baremo de costes salariales establecido por la Consellería al personal contratado en programas de incentivos a la contratación



Segundo.- Realizar los trámites necesarios para su cumplimiento.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que votarán a favor con el objeto de poder realizar un mayor volumen de contratos y más trabajadores para retribuirlos según las directrices de Consellería, ya que no se dispone de un convenio colectivo de aplicación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- RECURSOS HUMANOS. Normas de concesión Complemento de Productividad y Servicios Extraordinarios del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Campello. Expte. 628/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Con fecha 5 de julio de 2017 es objeto de negociación la propuesta relativa a las normas sobre concesión del complemento de productividad y servicios extraordinarios en el seno de la mesa general de negociación, y a la vista de la misma, se realizan modificaciones en lo relativo a la valoración económica de los servicios extraordinarios, manteniéndose la valoración actual contenida en la RPT aplicable al Ayuntamiento, siendo el sentido del voto de sus miembros el siguiente: por la representación sindical (abstención UGT, CCOO y SEP; sí C-SIF y FESEP), y por la representación de los partidos políticos (abstención PP, EUPV y C’s; sí PSOE, COMPROMÍS, Partido de El Campello y concejal no adscrito).

Consta informe número 112/2017 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de julio de 2017, con el tenor literal siguiente:

“INFORME Núm. 112/2017

Asunto.- Normas de concesión de la productividad y servicios extraordinarios del Ayuntamiento de El Campello

Antecedentes de hecho

- Informes mensuales sobre las nóminas de los empleados públicos de los Servicios de Recursos Humanos e Intervención
- Informe 110/013-11 de Secretaría, de 23 de diciembre de 2011 sobre el procedimiento para regularizar la problemática del abono de la productividad
- Resolución de Alcaldía número 288/2012 sobre suspensión provisional del abono del complemento de productividad
- Resolución de Alcaldía número 4223/2009 sobre regularización de los servicios extraordinarios.
- Informe 87/2013 del Servicio de Recursos Humanos, de 26 de septiembre de 2013, en cuanto a mecanismos de abono de productividades y posibilidades de modificación de RPT
- Informe definitivo de la sindicatura de Cuentas de 17 de febrero de 2015.
- Informe 101/2015 del Servicio de Recursos Humanos, en cuanto a mecanismos de abono de productividades y posibilidades de modificación de



RPT, de 14 de julio de 2015.

Fundamentos legales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana
- RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP) de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público de las administraciones públicas
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
-

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia, estatales o autonómicas de carácter concordante y aplicables, con carácter supletorio.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, informo:

Que esta regulación tiene como finalidad establecer las normas básicas para la concesión y abono de las retribuciones complementarias de productividad y servicios extraordinarios que por este concepto tengan derecho a percibir los empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello, y ello como punto de partida para alcanzar un compromiso de diálogo y progreso entre los distintos actores implicados que mejoren e incentiven la calidad de la prestación de los servicios de los empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello en beneficio de nuestra ciudad.

Con el objeto de implementar un sistema de objetivos que evalúe “el grado de interés, iniciativa y esfuerzo aplicado al desempeño del puesto de trabajo o el rendimiento o resultados obtenidos en el mismo”, se pretende regular el complemento de productividad: criterios, normas básicas para su realización, forma de justificación y valoración económica. Asimismo, para el abono de los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo era necesario establecer una regulación de los mismos: criterios, normas básicas para su realización, forma de justificación y valoración económica.

De esta forma se pretende que todos los empleados públicos puedan acceder a dichas retribuciones mediante procedimientos fundados en condiciones de igualdad, objetividad, publicidad y transparencia, mediante una evaluación periódica que determinará las retribuciones complementarias vinculadas a la productividad o al rendimiento, en cumplimiento de los objetivos de la organización, que son los que en definitiva justifiquen las cantidades excepcionales que perciba cada empleado público. Atendiendo a criterios de eficiencia todos los empleados públicos tendrán posibilidades de acceso a dichas



retribuciones, y el abono estará condicionado al cumplimiento de los objetivos, su rendimiento y su actitud ante el servicio.

La presente regulación municipal recoge las normas básicas para la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 c) y d) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, atendiendo a los siguientes factores:

- El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos
- Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Resaltar que en lo no previsto en estas normas municipales, será aplicable lo dispuesto en dicha normativa teniendo en cuenta el orden de prelación de fuentes del derecho y el marco competencial de cada Administración, y siempre respetando los cambios normativos estatales o autonómicos que puedan producirse.

Asimismo, deberán respetarse en todo caso lo dispuesto en el artículo 7 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Este asunto ha sido objeto de negociación en multitud de mesas de trabajo con los representantes de los trabajadores, y debatida en el seno de mesas generales de negociación destacando las últimas realizadas en fecha 28 de abril y 5 de julio de 2017-

La aprobación de esta regulación obedece a la necesidad de regular los aspectos relativos a la productividad y a los servicios extraordinarios y las circunstancias recogidas en los diferentes informes del departamento de recursos humanos, secretaria y/o intervención, así como las recogidas en los informes de la sindicatura de cuentas.

El título VI de la ley 39/2015 LPACAP regula la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones aplicables a todas las administraciones públicas, en sus artículos 127 a 133, no estableciendo el procedimiento a seguir en la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general, pero sí los principios, criterios y la participación ciudadana en el proceso de redacción. Por ello, en defecto de norma sectorial que regule el procedimiento de elaboración de ordenanzas y reglamentos locales, y conforme a las doctrina del TC, STC 32/1981 "...cada entidad local tiene potestad de auto organización como núcleo esencial de la garantía institucional de la autonomía reconocida a las entidades locales", y conforme a los principios de la Carta europea de la administración local de 1985, los documentos y trámites que deben comprender la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general locales deben ser los siguientes:

- Providencia del Sr. alcalde ordenando la iniciación del procedimiento de elaboración
- Informes de necesidad y oportunidad de la regulación
- Informe de secretaria y/o servicio jurídico una vez elaborado el proyecto de ordenanza o reglamento
- Informe de intervención sobre la repercusión económica en la entidad local
- Dictamen de las comisiones informativas que intervengan en el proceso
- Propuesta al ayuntamiento pleno para su aprobación



En cuanto al procedimiento para su aprobación resulta de aplicación el artículo 49 de la ley 7/85 de LBRL:

1. Aprobación inicial por el ayuntamiento pleno, siendo necesaria la mayoría simple de los miembros presentes.
2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el BOP.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el ayuntamiento pleno, rigiendo para la aprobación definitiva las mismas reglas que para la aprobación inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado
4. Aprobado definitivamente, y de conformidad con el artículo 70.2 LBRL se publicará en el BOP, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 (esto es, el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación del acuerdo por la AGE o ACA respectiva, puesto que durante ese plazo las administraciones públicas pueden formular requerimiento)

En cuanto a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la LPACAP, en el ejercicio de la potestad reglamentaria las entidades locales deben actuar conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada su adecuación a los mismos:

- En virtud de los principios de necesidad y eficiencia esta iniciativa normativa se justifica en la necesidad de implementar en la organización municipal un sistema de objetivos que evalúe "el grado de interés, iniciativa y esfuerzo aplicado al desempeño del puesto de trabajo o el rendimiento o resultados obtenidos en el mismo", regulando el complemento de productividad: criterios, normas básicas para su realización, forma de justificación y valoración económica.
- En virtud del principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con esta norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- Para garantizar el principio de seguridad jurídica esta normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con el objeto de generar un marco estable, predecible, claro y de certidumbre que facilite su comprensión, la actuación y la toma de decisiones.
- En aplicación al principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a esta normativa conforme a los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (así como la normativa autonómica en esta materia Ley 2/2015, de 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana), conteniendo claramente la exposición de motivos la justificación de la elaboración de esta normativa, habiendo posibilitado la participación de los destinatarios a través de la negociación con los representantes



de los trabajadores y grupos políticos.

- En aplicación del principio de eficiencia esta iniciativa trata de evitar el exceso de las cargas administrativas en el proceso de elaboración de las nóminas mensuales de los empleados públicos, racionalizando la gestión de los recursos públicos y centralizando en un trimestre al año la realización de todos los trámites para su aplicación durante todo el ejercicio.
- Por último, al tratarse de una iniciativa normativa que afectará a los gastos públicos presentes y futuros, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de todo lo anterior, debe emitirse informe de intervención sobre la repercusión económica en la entidad local conforme al artículo 129.7 de la Ley 39/2015 LPACAP

Añadir finalmente que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local “ Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones:.... d.) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas...”

Es todo lo que tengo el honor de informar salvo mejor pronunciamiento en derecho.”

Habiéndose **dictaminado favorablemente** (con los votos a favor de Compromís (2), PSOE (2) Partido de El Campello (1) y David Alavés Lledó (concejal no adscrito); votos en contra de C's (2) y EUPV (1) y la abstención de PP (4) por la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en sesión de 25 de julio de 2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter provisional las normas sobre concesión del complemento de productividad y servicios extraordinarios, anexas a esta propuesta

Segundo.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de no presentar ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, por lo que se publicará el mismo junto con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Realizar cualquier otro trámite necesario para su cumplimiento.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que con este Reglamento no se soluciona el problema de las productividades fijas y periódicas, incluso en los informes que existen en el expediente se pone en duda si este Reglamento sería el marco adecuado para la concesión de estas productividades, que deberían ser reconducidas por una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) u otros complementos retributivos. Sigue diciendo que votarán en contra de este punto, pero estarían dispuestos a aceptar una modificación de la RPT y a continuación modificar este Reglamento siguiendo los parámetros del informe que hay en el expediente.



Julio Oca Enríquez (C's) expresa el voto en contra de su grupo, por los siguientes motivos:

Primero: El equipo de gobierno vuelve a hacer la casa por el tejado como en anteriores ocasiones. El mismo informe de Intervención ya lo señala, porque es a través de la RPT desde donde se debe abordar la problemática de la productividad, por tanto este Reglamento que se pretende aprobar hoy, sólo es una operación de maquillaje para que la productividad se siga aplicando como hasta la fecha. El mismo informe de Intervención señala que el Reglamento podrían no ser el cauce legal para encajar las productividades. Las productividades no pueden ser ni fijas, ni definidas, y este Reglamento adolece de margen para gestionar este problema.

Segundo: El informe de Intervención mencionado, en vez de dar el visto bueno al Reglamento presentado, expone una serie de trabas y dificultades de difícil solución como la consignación presupuestaria, discriminación en la productividad por el mero hecho de pertenecer a un departamento u otro, siendo el programa el mismo.

Tercero: En el tema de los servicios extraordinarios, está claro que no se ha seguido un criterio de igualdad y proporcionalidad y sí del de exigencia de los sindicatos y del grupo profesional con el que se estuviera negociando. El valor de la hora extra ha de ser proporcional al grupo al que se pertenece y en relación con el valor de la jornada ordinaria, y esto no se ha respetado en este Reglamento.

Cuarto: En la propuesta de Reglamento tampoco se ha incluido, dentro de su texto, referencia alguna al sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y financiera. Entendemos que esta problemática viene del Partido Popular, a principios del año 2000, y que ni ellos ni ustedes han hecho nada para solucionar el problema de raíz. Se empezó muy bien la legislatura con visos de hacer una RPT a través de su concejala Adriana Paredes, pero de la noche a la mañana este tema se quedó en el cajón y ahora vienen con un parche en caliente que no soluciona el problema de la productividad ni las horas extras, por lo tanto el voto será en contra.

Raquel Pérez Antón (EUPV) expone que según el Estatuto del Empleado Público, el complemento de productividad tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo, en función de los objetivos obtenidos. Dice que éste es un complemento muy subjetivo y muy controvertido, nunca puede ser fijo, y en este Ayuntamiento se ha pagado este tipo de complementos fijos aunque estén de vacaciones o de baja, por lo tanto no se ajusta a la Ley. Sigue diciendo que llevan años compensando estas gratificaciones a los funcionarios antes de empezar a elaborar una RPT y están realizando en paralelo una organización estructural del funcionariado ilegal, como dice el informe de Intervención. Señala que en este informe se han olvidado de poner que el art. 5.3 de RD 861/96, de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local dice: "en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos", siendo la cuestión cuándo y por qué se otorgaron estos complementos de productividad, y cómo y por qué ahora se modifican o se eliminan estos complementos, pudiendo demandar o querellar al Ayuntamiento. Sigue diciendo que lo lamentable es que ahora se sigue cayendo en los mismos errores que cometió el PP y que la solución es elaborar una RPT asignando a cada persona su categoría y cuantía de su puesto de trabajo y no seguir en fraude de ley y prevaricación continua. Anuncia que votarán en contra de este Reglamento.



El Alcalde señala que es necesaria y fundamental la elaboración de una nueva RPT adaptada a la actualidad porque la actual está desfasada, pero también es obligación tener un Reglamento de Productividad que actualmente no tenemos, con independencia de qué documento se tramite primero, y que reconoce que no soluciona el problema de las productividades fijas y continuas pero afirma que pretende aprobar un Reglamento que no se tenga que cambiar cuando se haga la RPT ni que esconda las productividades fijas y continuas. También dice que no retirará este punto porque es una exigencia del Tribunal de Cuentas para dar objetividad al pago de las productividades. A pesar de esto anuncia que en septiembre empezará a negociar una RPT, abriendo su despacho a todos y teniendo en cuenta que existe ya documentación preparada sobre esta materia.

Sometida la propuesta a votación, **se rechaza con 12 votos en contra (7 PP, 3 C's y 2 EUPV) y 9 votos a favor (3 Compromís, 3 PSOE, 2 PdC y 1 David Alavés Lledó, concejal no adscrito).**

8.- ECONOMÍA. Modificación de crédito nº 11/2017. Expte. 2739/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“D. Benjamí Soler Alcobendas ,Alcalde del Ayuntamiento de El Campello, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención sobre modificación presupuestaria 11-2017

En consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder suplementos de crédito en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	109.545,26€
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	109.545,26€

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

BAJAS POR ANULACION CREDITOS	109.545,26 €
TOTAL FINANCIACIÓN	109.545,26 €

TERCERO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 11-2017 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



CUARTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

Julio Oca Enríquez (C's) expone el voto en contra de su grupo, visto el contrato de adjudicación menor del contrato de mantenimiento de la piscina municipal con los reparos de los servicios de Secretaría, Intervención y Contratación que dice que se está vulnerando la legislación.

A José Ramón Varó Reig (PSOE) le sorprende la exposición que ha realizado el Sr. Oca Enríquez.

Julio Oca Enríquez (C's) da lectura a parte del informe citado: “ausencia del procedimiento legal de contratación por no haberse seguido en la contratación los trámites de los arts. 109 y ss. art. 138 de la Ley de Administraciones Locales. Posibles fraccionamiento de contrato, el importe facturado y el propuesto para el nuevo contrato menor, excede de los denominados contratos menores (art. 86), vulneración de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato”. En definitiva dice que se está otorgando un mantenimiento de la piscina “a dedo”.

José Ramón Varó Reig (PSOE) aclara que esta modificación de crédito va a inversiones en piscina, y no a mantenimiento, por lo que todo lo expuesto por el Sr. Oca Enríquez no tiene nada que ver con lo que se pretende aprobar en este punto.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (7 PP, 2 EUPV, 3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 3 votos en contra (C's)**

9.- DEPORTES. Aprobación Proyecto de Explotación Complejo Deportivo: piscina municipal e instalaciones anexas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, modificada en Comisión Informativa de Servicios Culturales de fecha 18-07-17, que dice así:

“La Jefa de Servicio de Deportes que suscribe, informa sobre los siguientes extremos:

“Se pretende sacar la licitación de un contrato de gestión de un complejo deportivo municipal: instalación deportiva con piscina cubierta, spa e instalaciones anexas de pádel , tenis y polideportiva cubierta, la cual fue construida por un lado para fomentar el acceso a la práctica deportiva de la natación, tratándose de uno de los deportes más practicados en España y debido a la demanda de los ciudadanos para que el Municipio dispusiera de una piscina municipal , pudiendo practicar este deporte de indudables beneficios para la salud y especialmente entre sectores de la población de avanzada edad, con los que este Municipio cuenta en una gran proporción. Por otro lado, este complejo deportivo se compone de instalaciones de una gran calidad y que va a ser un referente diferenciador de otros municipios y atractivo turístico y de otras poblaciones, puesto que el municipio tiene unas redes de comunicación que facilitan el acceso al complejo, disponiendo de parada del TRAM enfrente del mismo.

De acuerdo con el **informe de fecha 14 de diciembre de 2016, concluye lo siguiente:**



Tal y como se ha hecho referencia al inicio del presente informe, el *artículo 21 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, regula los distintos tipos de gestión de los servicios públicos, y dispone que: *“...Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente...”*.

La contratación laboral o nombramiento interino, está sujeta tanto a límites temporales como a restricciones presupuestaria

*Sólo cabe la contratación laboral o el nombramiento interino para los supuestos de sustitución transitoria por ausencia de su titular, acumulación de tareas, existencia de vacante o ejecución de programa temporal, estando todas estos casos **sujetos a límites temporales***. Por lo tanto hay que tener en cuenta que en el caso en el que se escoja el modo de gestión directa, es decir, con personal municipal, tendrá carácter temporal, siendo la finalidad de la gestión de la piscina municipal a largo plazo y no un programa temporal en los términos antes señalados. Este límite temporal se aplicaría en todo caso aunque el servicio fuera calificado como esencial.

En cuanto a los gastos de personal, se produciría un importante incremento del Capítulo I del presupuesto (en 500.000 euros aproximadamente), además del incumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril : *“El complemento específico total del personal funcionario de la Corporación supera el límite del 75% a que se refiere del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, incumpliendo, por tanto, lo previsto en dicha norma”*. Dichos límites ya se advertía que se incumplían en el presupuesto del ejercicio 2014 tal como se señala en el informe del presupuesto. El posible incremento del personal funcionario provocaría que este incumplimiento se agravase al ya advertido anteriormente, según Informe de Intervención.

Respecto a la posibilidad de creación y convocatoria de plazas también existen restricciones por la LPGE, actualmente limitadas a los sectores prioritarios o servicios esenciales siempre que se cumplan las reglas de la tasa de **reposición de efectivos** (condicionado a vacantes por jubilación, IP o similares).

Por otro lado respecto a la **regla de gasto** definida en el artículo 12 LOEPSF tal y como establece el Informe de Intervención: *“si tenemos en cuenta el incremento por el lado de los gastos que conllevarían los datos estimativos se estima supondría, manteniendo la situación inicial, **la quiebra de la regla de gasto** por lo que probablemente conllevaría a la elaboración de un plan económico financiero de corrección de este desequilibrio, que es en su mayoría de gastos de carácter estructural, de acuerdo con el artículo 21 y siguientes de la LOEPSF.”*

Por último hacer referencia a la necesidad del cumplimiento del **principio de estabilidad presupuestaria**, estando prohibido incurrir en déficit estructural. Las cifras barajadas de gastos de mantenimiento, conservando la situación inicial afectaría gravemente a la estabilidad presupuestaria, por lo que *“La asunción de un nuevo servicio público, en el caso de la piscina municipal, que conlleva unos gastos, la mayoría de carácter estructural de más de un millón de euros y que deberían asumirse en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, debería conllevar a la reducción de otras aplicaciones presupuestarias para garantizar el adecuado equilibrio , junto con el establecimiento de un precio público acorde a estos costes, para garantizar este equilibrio financiero y la sostenibilidad del servicio”*.



En este sentido habría que determinar qué otras partidas se pretenden reducir para garantizar la estabilidad. Por otro lado, a la hora de fijar un precio público, para garantizar el cumplimiento de la normativa de Haciendas Locales así como la estabilidad presupuestaria, si tenemos en cuenta estos gastos aproximados de 1.455.900 euros y si consideramos la hipótesis de 1.500 socios que hagan uso de la instalación, tendrían que fijarse unas cuotas mensuales aproximadas de 80 euros para cubrir el coste del servicio. La Corporación debería valorar este aspecto.

Respecto a la posibilidad de la gestión indirecta, el Ayuntamiento contrató un estudio de viabilidad elaborado por una empresa externa especializada en la materia presentado por RGE n.º 5613 y 8371, con distintos escenarios acerca de la rentabilidad de la instalación.

Mediante propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes de fecha 4 de abril de 2017, habida cuenta del estudio de viabilidad para la licitación de la gestión del servicio encomendado a una empresa especializada en la materia, a la vista del estudio aportado por la misma, se opta por un modelo intermedio de gestión, de conformidad con los distintos escenarios presentados y en virtud de la TIR deseada, así como de la cuota que se desea aplicar a los usuarios y de los socios que se consideran que pueden obtener.

Teniendo en cuenta los informes tanto del Servicio de Recursos Humanos como el de Intervención, se opta por el modelo de gestión indirecta, es decir, a **riesgo y ventura del empresario**, asumiendo éste los costes derivados del funcionamiento de la instalación, costes difícilmente asumibles por el Ayuntamiento de conformidad con el informe de Intervención. Habida cuenta del estudio de viabilidad aportado por una empresa especializada en la materia puesto que el Servicio de Deportes carece de medios humanos y materiales para elaborar este documento. Una vez elaborado el mismo y atendiendo a la propuesta del Alcalde y Concejal acerca del escenario elegido para la gestión del complejo. A la vista de lo anterior, la Jefa de Servicio suscribe el proyecto de explotación para el complejo deportivo, el cual está **basado tanto en el estudio de viabilidad elaborado por la empresa especializada como en la propuesta del Alcalde y Concejal sobre la elección del escenario que consideran más apropiado para el Municipio en función de la TIR que desean obtener y las cuotas que consideran que los socios deben abonar, así como el número de socios estimados.**

Por último cabe hacer referencia al **artículo 67.4** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“En los contratos de gestión de servicios públicos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de los datos expresados en el apartado 2, contendrán los siguientes:

- a) Régimen jurídico básico que determina el carácter de servicio público, con expresión de los reglamentos reguladores del servicio y de los aspectos jurídicos, económicos y administrativos”.*

Asimismo, el **artículo 183** del citado Reglamento, hace referencia a los proyectos de explotación del servicio público y proyectos de obras:

1. Con excepción de los supuestos a que hace referencia el artículo 158.2 de la Ley los proyectos de explotación deberán referirse a servicios públicos susceptibles de ser organizados con unidad e independencia funcional. Comprenderán un estudio



económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, que deberá incorporarse por el órgano de contratación al expediente de contratación antes de la aprobación de este último.”

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de explotación del Complejo Deportivo Municipal con piscina e instalaciones anexas, para la prestación del servicio público de actividades deportivas como gestión indirecta mediante concesión administrativa que incluye un estudio económico-administrativo del servicio, su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición.

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, excluyéndose en el cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, para la presentación de reclamaciones y sugerencias al proyecto de explotación del Complejo Deportivo Municipal con piscina e instalaciones anexas.

TERCERO.- El plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de este acuerdo en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos electrónico municipal y en la página web municipal (www.elcampello.es).”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica:

“Este punto ya fue retirado del Pleno extraordinario del pasado jueves. Habiéndose presentado el estudio económico en abril de 2016, hace más de un año, y a la espera de las prometidas comisiones o reuniones de trabajo, hoy se trae otra vez a aprobación este proyecto de explotación. Se nos han dado ciertas explicaciones por parte de la Técnico en las que no nos acaba de aclarar ciertos extremos de los cuales depende, de forma vital, la bondad de este proyecto. Siendo como es la base del futuro pliego de condiciones, y no queriendo paralizar el proceso, el grupo municipal popular le va a reservar dos votos, Sr. Alcalde, reservándonos así la posibilidad de hacer alegaciones al mismo. Les concedemos un mes de prórroga para que se nos convenza y para que se consensuen los puntos de este proyecto que puedan tener repercusión en el pliego de licitación, y por tanto en las condiciones de gestión de la instalación. A partir de ahora será suya la responsabilidad de la aprobación definitiva. Nosotros con este voto ejercemos la responsabilidad para con nuestros vecinos, no paralizando ni bloqueando el proceso de exposición pública, pero ejerciendo nuestra labor de oposición responsable.”

Javier Martín Porras (C's) expone que en este caso puntual están de acuerdo con lo expuesto por el PP, añadiendo una pequeña matización para que se tenga en cuenta a la hora de confeccionar el pliego de condiciones definitivo, preguntando si éste podría ser redactado por un adjudicatario del servicio, contestando el Alcalde que no. Dice además que en la Memoria no existe ningún tipo de relación con las cláusulas de responsabilidad social, no se ha incorporado ningún tipo de colectivo de discapacitados, ni colectivos de desempleados a larga duración, no apareciendo en el estudio de viabilidad y deberían de contemplarse.

El Alcalde indica que sí que se ha tenido en cuenta para la confección del Pliego Técnico.



Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pregunta si el equipo de gobierno es consciente del proyecto que están presentado porque es muy preocupante. Sigue diciendo:

“Cada vez ocultan más su verdadera ideología que enmascaran con marcas de partidos que a nivel de País Valenciano o del Estado, llevan un mensaje de izquierdas, pero aquí parece que se les olvida.

Izquierda Unida quiere plantearles una sola pregunta que le gustaría que contestasen al final de la intervención, pero la adelanto por si la quieren preparar: “De este proyecto que se ha presentado de privatización de un servicio público, señálenme una sola medida que sea de izquierdas, porque este proyecto de viabilidad económica bien podría estar firmada por la Patronal o por el partido político que tienen a su derecha”. Voy a señalar dos grandes aberraciones del proyecto que delata su falta de sensibilidad social y compromiso con sus votantes de izquierdas. Por un lado, a EU le avergüenza que este ayuntamiento que tiene la obligación de posicionarse en contra de las condiciones laborales precarias que vulneran los derechos de las personas a desarrollarse a nivel profesional, personal y social, precisamente fomenten dichas condiciones estableciendo en el proyecto salarios de 350 €/mes por monitor de natación a media jornada, o de 600 € de otro puesto de trabajo. Les recuerdo que la izquierda es la fuerza política que defiende los derechos de los trabajadores. De ser pública la gestión, la plantilla de trabajadores, en un informe del Ayuntamiento consta que percibirían 82.700 € más al año en total, cantidad que su proyecto recorta a los trabajadores y trabajadoras para asegurarle el maldito 5'2% de rentabilidad anual a la empresa que gestione las instalaciones públicas.

Ustedes juegan con las vidas de los trabajadores y trabajadoras para poder presentarle una “perita en dulce” a un empresario. Son responsables de fomentar puestos de trabajo infraremunerados.

Por otro lado quisiéramos destacar que siguiendo con su afán de regalarle la gestión a una empresa privada, a toda costa, ni siquiera han planteado un requisito de carácter social: parados, con o sin prestación, no van a tener la posibilidad de acceder a unas instalaciones pagadas por ellos.

No nos olvidemos que la piscina nos ha costado cinco millones de euros, salidos de nuestros bolsillos para agrandar los de uno que ya tienen una fortuna económica y que además hará daño al comercio de nuestro municipio.

En definitiva, ustedes han presentado un proyecto del que me gustaría que señalaran qué puntos son medidas de izquierdas.”

El Alcalde indica que los salarios vienen regulados por convenios, como este caso, no entendiendo que en algunos casos se tiene muy en cuenta el informe de Intervención, pero en este caso no. Sigue diciendo que, tal como ya ha dicho anteriormente, hay determinadas condiciones que vendrán reflejadas en el Pliego técnico y al final de lo que se trata es de poner en funcionamiento una estructura muy importante, lo que conllevará grandes gastos, pero debe ponerse en funcionamiento para el disfrute de todos los vecinos y vecinas de El Campello, lo cual obliga a posicionarse a los grupos políticos de la oposición.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) comenta que el equipo de gobierno ha trabajado en un proyecto de viabilidad de la piscina con unos requisitos entre los que no hay ninguno socio-económico, como por ejemplo para la gente en paro.



El Alcalde aclara que no se puede ampliar el gasto corriente de los Presupuestos y que el Estudio de viabilidad sólo marca los parámetros orientativos para que la infraestructura se pueda abrir, y sólo se tiene en cuenta ciertas tarifas para calcular un precio medio.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone que lo que se vota en este punto es el inicio de un periodo de exposición pública de un proyecto económico-financiero y de un proyecto de explotación. Dice que sobre la gestión del posible licitador, es un tema que se tratará cuando se tenga que votar el Pliego de condiciones y la oferta del posible licitador.

José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que la piscina es una instalación pública del Ayuntamiento de El Campello con una gestión privada que se debe someter a un Pliego de condiciones en el que se tendrán en cuenta todas las medidas que ahora expone el portavoz de EUPV.

Javier Martín Porras (C's) lee: "El estudio contratado plantea una serie de escenarios de viabilidad y la Concejalía ha optado por lo que se considera más idóneo en cuanto a tarifas, socios, rentabilidad y sin aportación municipal." Entiende que lo que se pretende es que no haya aportación municipal, pero mientras tanto se les ha olvidado que esos socios pueden ser discapacitados o parados de larga duración, con lo cual insiste en que si aparecen los conceptos de "duo" o "tres miembros", también podrían aparecer los "discapacitados" o "parados de larga duración". Exige que reconozcan que se les ha olvidado.

El Alcalde insiste en que no se les ha olvidado porque todo eso vendrá reflejado en el Pliego de condiciones.

Javier Martín Porras (C's) indica en que este Estudio lo ha realizado una persona ajena al Ayuntamiento y se le ha olvidado poner estos parámetros, no estando de acuerdo con ello el Alcalde que aclara que esto es simplemente un paso previo obligado para poder pasar al Pliego de condiciones.

José Ramón Varó Reig (PSOE) asegura que en el Pliego de condiciones se contemplan más condiciones sociales que las que se podrían imaginar.

Javier Martín Porras (C's) reitera que se ha hecho un contrato con una empresa externa y supone que ha sido supervisado por la Concejalía.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) comenta que para hacer un estudio de viabilidad más real y exacto se compara con las tarifas de las instalaciones deportivas de los alrededores, no pudiendo inventar tarifas que no existen actualmente en otras instalaciones.

Javier Martín Porras señala que se ha comparado con otros gimnasios o instalaciones deportivas, pero se les ha olvidado que nuestra instalación es municipal e insiste que debe incluirse en la memoria económica el colectivo de desfavorecidos, al igual que han contemplado el "duo" o "tres miembros".

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) explica que existe en el Estudio de viabilidad una tabla con varias instalaciones, de las cuales algunas son municipales como en este caso.

El Alcalde aclara que el Estudio de viabilidad lo único que manifiesta es la cuantía de ingresos necesaria para tener viabilidad el proyecto y, por ejemplo, si algún colectivo puede ir gratis, no se puede cuantificar.



Javier Martín Porras (C's) señala que si esos colectivos acceden gratis, retira sus palabras, desconociendo actualmente esa posibilidad el Alcalde.

Javier Martín Porras sabe que en el momento de la licitación, ese colectivo estará identificado, confirmando estas palabras el Sr. Alcalde, que también afirma que se les acusa de manipular un estudio.

Javier Martín Porras insiste en que no entiende que no se contemple los sectores desfavorecidos.

El Alcalde dice estar seguro de que el Sr. Martín Porras se disculpará por estas palabras.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que se ha dicho que no se puede aumentar el gasto corriente pero se presenta una liquidación donde el gasto corriente no se llegan a gastar un millón seiscientos mil euros del cap. II. Cuando dice que la gestión de la piscina se puede asumir por el Ayuntamiento, no se refiere a aumentar el gasto corriente sino que se están recortando servicios a los ciudadanos porque se dejan de gastar 1.600.000 € y tampoco es aumentar el Cap. I del personal el no gastar esos 600.000 €, sino agotar la partida que se tiene de personal.

Por otro lado, dice que no está de acuerdo con lo que se ha dicho de que para el Estudio de viabilidad económico no cuentan las personas paradas de larga duración porque no pagan, pero si se hace un estudio donde pueden haber personas de tercera edad, duo, tres miembros, y no se hace un estudio de la situación socio-económica en la que se encuentran esas personas, no considera que sea un estudio muy real. Cree que lo lógico es municipalizar el servicio, pero en caso contrario se debe decir a la empresa que se contemplen determinados parámetros sociales para que pueda ser viable. Explica que si tiene en cuenta esos colectivos pero aplican otros coeficientes, el resultado se distorsionará. Señala que no puede decirse que no cuentan los que no pagan. También dice que este Estudio muestra la idea del equipo de gobierno para conseguir que el servicio sea rentable, con sueldos mínimos de los trabajadores e incluyendo tarifas que no tienen que ver con la situación socioeconómica. Pregunta por las medidas que incluye de un gobierno de izquierdas, que no se definen, indicando que esta situación le recuerda a la inversión pública con gestión privada, que es una privatización.

José Ramón Varó Reig (PSOE) manifiesta que el Estudio de viabilidad no debe de contemplar ninguna de estas medidas que se están exponiendo, simplemente cifras.

Alfred Botella Vicent (Compromís) expone que el portavoz de EUPV dice que las medidas tomadas en este Estudio de viabilidad no son de izquierda, preguntando si ser de izquierdas significa dejar en la quiebra a municipios y países, porque en la Unión Soviética cien millones de trabajadores estaban afiliados a los sindicatos y veinte millones de afiliados al partido dirigente, pero cuando cayó nadie hizo nada. Sigue diciendo que las ideas de izquierda que predica EUPV está fracasado son decimonónicas que no tienen nada que ver con el momento económico actual y no se pueden plantear medidas sin ningún tipo de criterio, simplemente con la obsesión de que todo ha de ser público aunque después sea un fracaso. Indica que EU debe plantear un modelo económico alternativo y no hacer tanta demagogia de las ideas de izquierdas.



Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que de lo que se está hablando en este punto es de una inversión en la piscina que ha costado cinco millones de euros públicos, que se va a privatizar sin mostrar medidas de izquierdas de izquierdas y sólo le recriminan que estén en contra de la privatización y que denigró a la izquierda. Le dice al Sr. Botella Vicent que recapacite sobre lo que ha dicho porque puede que a algunos la historia le siente mal, y sentarse en este Pleno, peor. Dice que defienden la gestión directa de los servicios públicos, pues está comprobado que es superior que la privada y dirigida a todos los ciudadanos, no a los que puedan pagárselo.

Alfred Botella Vicent (Compromís) le recrimina el nivel de contradicción política y personal, y no puede dar lecciones en este Pleno comenta que no pretende dar lecciones a nadie como hace el portavoz de EUPV, porque de lo que se trata, en definitiva, es que haya una gestión que mantenga la economía de este pueblo y dé un servicio a la ciudadanía. Sigue diciendo que la gestión directa de los servicios no ha funcionado en ningún ayuntamiento e invita al portavoz de EUPV a que presenten una alternativa, no sólo de palabra.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) solicita que se haga un estudio de viabilidad para la gestión directa del servicio, al igual que se ha hecho para la privatización, pues el estudio contiene unos parámetros distintos al Pliego de condiciones.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) recuerda que el Partido Popular no está dispuesto a bloquear el tema de la piscina.

El Alcalde también recuerda que ha sido el Partido Popular el único que ha planteado cuestiones que se ha debatido en comisiones informativas, al contrario de los demás grupos de la oposición que no han presentado nada.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC, Marisa Navarro Pérez (PP), M^a Carmen Alemañ Lledó (PP) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; 2 votos en contra (EUPV) y 8 abstenciones (3 C's, Juan José Berenguer Alcobendas (PP), Lourdes Llopis Soto (PP), Alejandro Collado Giner (PP), Adolfo Lorenzo Gomis (PP) y Rafael Galvañ Urios (PP)).**

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP (RGE 3646, 13-07-17) relativa al cumplimiento del Auto de 20-06-17 por el cual queda suspendido el Decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Valenciana.

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal PP, que dice así:

“El pasado 27 de enero el Consell aprobó el decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano. Esta norma, publicada en el DOCV nº 7973/06.02.2017 ha tenido un gran rechazo por parte de la comunidad educativa y han sido 9 los recursos que se han interpuesto contra ella por parte de la sociedad civil y miembros de la comunidad educativa. Finalmente, el decreto fue suspendido por la sección 4^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Auto de 23 de mayo de 2017 que fue confirmado por Auto de 20 de junio de 2017.

El Conseller de educación, Vicent Marzà, ha afirmado en varios medios de comunicación



que piensa seguir aplicando el plurilingüismo, su modelo de plurilingüismo y, de hecho, no ha dado ninguna instrucción a los centros, ni a las familias para dar respuesta al cumplimiento de la sentencia. Esta desobediencia manifiesta a los tribunales no tiene precedentes en la Comunitat Valenciana y es una actitud que no se puede consentir en un Estado de Derecho.

Si la justicia ha suspendido la aplicación del decreto del chantaje lingüístico ha sido porque considera que se pueden producir daños irreparables al alumnado, por lo que estamos ante un tema enormemente sensible que el Consell está obviando e infringiendo la ley para anteponer sus intereses ideológicos a los intereses del alumnado.

Por todo lo anterior, instamos a que

ACUERDOS

PRIMERO. Exigir la dimisión del Conseller Marzà por ser el responsable de una norma que chantajea a las familias, para imponer su doctrina catalanista, y por desobedecer los autos del TSJCV que anulan el decreto del chantaje lingüístico.

SEGUNDO. Instar al Consell a que cumpla de inmediato el auto del 20 de junio de 2017 mediante el cual queda suspendido el decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana

TERCERO: Instar al Consell a que elabore unas instrucciones específicas sobre la normativa aplicable en la actualidad en materia de plurilingüismo, por escrito, para todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y que sean publicadas en el DOCV.

CUARTO: Posibilitar a las familias que han presentado su solicitud de admisión en base a los niveles del decreto 9/2017 la posibilidad de modificar dicha solicitud, si así lo desean. “

Marisa Navarro Pérez (PP) indica:

“El pasado 27 de enero el Consell aprobó el decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano. Esta norma, publicada en el DOCV nº 7973/06.02.2017 ha tenido un gran rechazo por parte de la comunidad educativa y han sido 9 los recursos que se han interpuesto contra ella por parte de la sociedad civil y miembros de la comunidad educativa. Finalmente, el decreto fue suspendido por la sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Auto de 23 de mayo de 2017 que fue confirmado por Auto de 20 de junio de 2017.

El Conseller de educación, Vicent Marzà, ha afirmado en varios medios de comunicación que piensa seguir aplicando el plurilingüismo, su modelo de plurilingüismo y, de hecho, no ha dado ninguna instrucción a los centros, ni a las familias para dar respuesta al cumplimiento de la sentencia. Esta desobediencia manifiesta a los tribunales no tiene precedentes en la Comunitat Valenciana y es una actitud que no se puede consentir en un Estado de Derecho.

Si la justicia ha suspendido la aplicación del decreto del chantaje lingüístico ha sido porque considera que se pueden producir daños irreparables al alumnado, por lo que estamos ante un tema enormemente sensible que el Consell está obviando e infringiendo la ley para anteponer sus intereses ideológicos a los intereses del alumnado.



Por todo lo anterior, esperamos que el Sr. Marzà haga caso al Auto del Tribunal Superior de Justicia o presente las alegaciones que deba presentar para que se defina qué se va a hacer, porque a fecha de hoy aún no se sabe qué programa lingüístico se va a seguir.”

Javier Martín Porras (C's) señala:

“La norma introduce una distinción arbitraria injustificada entre las dos lenguas oficiales de la Comunidad, refiriéndome a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Nuestro voto será que sí.”

Cintia Alavés Cañada (Compromís) indica:

“Tornem a parlar del decret de plurilingüisme, tornem a parlar d'educació, la veritat és que ens sorprén molt l'interès que tenen vostès ara per l'educació, com sera la cosa, que fins i tot la "Dipu de los pueblos" ha decidit portar als tribunals el decret de plurilingüisme, i nosaltres que pensàvem que al Sr. Cèsar Sanchez només li interessaven les rotondes.

Bé, doncs tornarem a parlar de Plurilingüisme, en aquesta ocasió, estan vostès molt preocupats per si la conselleria no compleix amb l'auto, doncs no es preocupen, la conselleria ha acatat la suspensió cautelar, de fet ha ixit en prensa el dia 25 de juliol.

Una altra cosa és que estiguem d'acord, que no ho estem i per això ja s'està preparant un recurs de cassació al Tribunal Suprem ,perquè aixequen estes mesures cautelars que ha imposat el TSJCV.

El refons de tot això, és que al PP li molesta el valencià, només hi ha que veure, que a Múrcia (PP) l'ordre que regula l'ensenyament de llengües, tambe presenta un programa de 3 nivells amb l'òbvia diferència que nosaltres incloem el valencià, a més a més, en el nostre cas, el nivell no el decidix la Conselleria.

Al PP,el molesta que els xiquets i xiquetes aprenguin valencià, castellà i anglès, i sobretot els molesta que ho puguin fer en col·legis públics, perquè després de 20 anys maltractant l'educació pública, després que vostès eliminaran més de 1.000 unitats públiques i concertaran tot el que van poder i també una mica més, arriba el conseller Marzà i obri més de 800 aules en col·legis públics i privats i mentres vostès van fer poc o res pel plurilingüisme, bueno sí, van reduir el nombre d'assessors lingüístics als centres, la Conselleria ha tret un decret per avançar en aquesta matèria, i és necessari, només cal veure una dada:

Segons les últimes dades oficials publicades: el 99'5 % de la població domina de forma oral el castellà, el 33% el valencià i el 6'6% l'anglès.

El Partit Popular vol tornar al passat. Després de 20 anys de fracàs en educació no pot suportar que la solució és fer cas als experts, com ha fet la Conselleria d'Educació a través de les Unitats d'Educació Multilingüe de les universitats valencianes. El Consell dóna eines per avançar i els centres educatius coincideixen en la necessitat, com demostra que més del 72% de centres han decidit avançar cap al plurilingüisme ja en el primer any. El programa plurilingüe de cada centre ha estat una decisió participada i dialogada: el 98% dels consells escolars han arribat a consensos amb majories superiors a 2/3. A comptat amb el suport de la comunitat educativa.

El PP vol retrocedir i furtar oportunitats als xiquets i xiquetes valencians posant través a la



nostra joventut per obrir-se camí en una realitat plena de portes, però també d'exigències en matèria d'idiomes. El PP Instrumentalitzava institucions de forma partidista, crea caos i malestar

El Decret de Plurilingüisme té una sòlida base pedagògica. A més, el decret ha passat tots els filtres jurídics necessaris (Advocacia, Consell Jurídic Consultiu) i inclús la Fiscalia General de l'Estat ha informat que no comporta cap tipus de discriminació: «no aparece discriminación alguna en relación al castellano, que queda como lengua cooficial, sin que se restrinja ni su conocimiento ni su uso, respetándose el mismo, garantía que se desprende del propio artículo 4 del decreto».

Cal recordar que el Ministeri d'Educació, Cultura i Esport i l'Alta Inspecció Educativa de l'Estat, coneixedors del Decret, no el van recórrer tot i ser la institucions amb competències al respecte.

Aquest és altre exemple de la utilització de la justícia que està fent el Partit Popular per bloquejar l'acció política del Consell.

Amb l'objectiu de paralyzar i bloquejar l'acció política, han presentat recursos a cada norma que ha aprovat la Conselleria d'Educació. En els dos anys que portem al govern ja hi ha 12 sentències favorables a la Generalitat i contraries al Partit Popular. I és que sembla que la dreta no acaba d'entendre que aquest és un govern electe democràticament i que té tot el dret de governar independentment de l'opinió i objectius del PP.

Hi ha una frase de José Mujica que m'agrada molt i que crec que resumeix molt bé tot això: "Un pueblo educado tiene las mejores opciones en la vida y es muy difícil que lo engañen los corruptos y los mentirosos"

Nosaltres no anem a demanar la dimissió del nostre conseller, molt al contrari, i el que vaig a dir ara és una opinió personal, crec que aquest País necessita molts Vicents Marzàs.

Votarem que no."

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) interviene para señalar:

"En su argumentación dicen: "gran rechazo por parte de la comunidad educativa". Eso no es cierto. El sindicato que recurre tiene una representación del 7,6% en el sector de la enseñanza pública y ninguna en la enseñanza privada. Las federaciones de padres que recurren son los de la privada y una minoritaria de la pública.

La participación institucional queda limitada a la Diputación de Alicante, haciendo un uso partidista de la institución.

La mayoría de los sindicatos de profesores, de estudiantes, AMPAS, universidades, instituciones públicas...no forman parte de ese "gran rechazo". En resumen, PP y C's, pero no la comunidad educativa.

Siguiendo con su argumentación, segundo y tercer párrafo, la suspensión "cautelar" no entra en el fondo del tema, por eso la calificación de "chantaje emocional" es artificial. Y más cuando el decreto no entraría en vigor completamente hasta 2023.



La defensa del modelo plurilingüe no es una cuestión ideológica, sino una manera de intentar garantizar lo que dice la ley del uso y enseñanza del valenciano (1983) de garantizar el dominio del castellano y el valenciano en acabar la escolarización obligatoria y, además, cumplir el compromiso de aprender una lengua extranjera en el Marco Común Europeo (MECR).

El decreto pretende que todos los alumnos logren el dominio de las tres lenguas: el castellano (idioma oficial en todo el estado), el valenciano (idioma oficial de toda la Comunidad Valenciana) y el inglés (idioma internacional). Por tanto, se trata de una medida sobre metodología didáctica sobre la mejor forma de aprender a utilizar varias lenguas, sobre la que se puede divergir sobre su eficacia, pero no impedir los objetivos de la ley de uso. Ni el propio Ministerio de Educación ha visto aquello que el PP valenciano ve.

Ahora sí, la política del PP, pretende impedir el aprendizaje de las diversas lenguas por parte del alumnado valenciano, por una visión ideologizada y reaccionaria de la enseñanza del valenciano.

En cuanto al acuerdo de exigir la dimisión del Sr. Marzà, la primera petición manifiesta de manera exclusiva el interés político del PP al utilizar el derecho del alumnado a aprender su (y otros) lenguas.

Pero además, la calificación de "doctrina catalanista" evidencia un sectarismo y desprecio a la enseñanza del valenciano y despreciando instituciones como la Academia Valenciana de la Lengua, las universidades valencianas o insultar los miles de docentes que dan clase en las aulas valencianas.

Nada importa para hacer daño a la enseñanza. De lo que se trata es de atacar el consejero sin importar insultar el profesorado.

En cuanto al segundo y tercer acuerdo, los trámites que tenga que hacer la Consejería forman parte de la intervención pedagógica y didáctica por parte de la administración sobre el funcionamiento del sistema educativo, mucho más complejo que el simplismo del PP.

En cuanto al cuarto acuerdo, eso sí que sería irresponsable. La organización escolar es mucho más compleja que la derivada del decreto.

La matrícula en los centros se hace sobre las peticiones de las familias y también son las familias, desde el consejo escolar, las que participan en la elección del modelo.

No se puede considerar la suspensión cautelar cómo si fuera una sentencia firme, de hecho la Abogacía de la Generalitat ha presentado ya al tribunal Supremo de Justicia de la Comunidad Valenciana el escrito que detalla las medidas adoptadas por la Consellería de Educación como prueba de cumplimiento de la suspensión.

El hecho de tener un territorio con dos lenguas, tendría que ser un motivo de orgullo, respeto y conservación. Muy al contrario, de lo que pretenden ustedes con esta moción.

Por lo tanto nuestro voto es NO."

Marisa Navarro Pérez (PP) pregunta si el voto del equipo de gobierno será a favor, ya que están diciendo que el Conseller acatará la Norma.



Cintia Alavés Cañada (Compromís) aclara que en la moción se pide la dimisión del Conseller.

Marisa Navarro Pérez (PP) solicita al Sr. Secretario retirar el primer acuerdo de la moción para que vote a favor el equipo de gobierno. Recuerda que el Tribunal Superior de Justicia obliga a Marzà a volver al plurilingüismo del PP del año 2012, por lo que considera que no estará tan mal regulado.

Javier Martín Porras (C's) pregunta a la portavoz de Compromís, a quién se refiere cuando dice a "...l'interès que tenen **vostés** ara per l'educació", contestando la Sra. Alavés Cañada que se refiere al PP que era quien gobernaba anteriormente.

También aclara **Javier Martín Porras** que las sentencias del Tribunal Superior de Justicia son firmes y no cabe presentar recurso ni alegaciones, en todo caso, amparo constitucional.

El Alcalde interviene para señalar que esto es una línea adoptada por el PP para ir en contra de Compromís, y en este caso, del Conseller, Sr. Marzà, pero el tema de la lengua valenciana no es de ningún partido político, es de todos los valencianos y valencianas, de los que lo hablan (aún siendo del PP). Dice no entender por qué la Diputación de Alicante, gobernada por el PP, impugna el decreto, saltándose sus competencias, y la Diputación de Castellón no; ni por qué impugna las ayudas directas del Consell, y el resto de diputaciones no.

Javier Martín Porras (C's) rectifica lo dicho anteriormente, porque la sentencia del Tribunal Superior de Justicia aún no es firme

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) aclara que se trata de una suspensión cautelar.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 11 votos en contra (2 EUPV, 2 PdC, 3 Compromís, 3 PSOE y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 10 votos a favor (7 PP y 3 C's).**

11.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3762, 19-07-17) sobre Museo Etnológico de El Campello.

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

"Actualmente nuestro municipio carece de centros etnológicos o histórico-culturales permanentes, donde no sólo los turistas de paso puedan conocer nuestra historia sino que muchos campelleros y campelleras puedan acercarse e identificarse con sus propias raíces, sobre todo los y las jóvenes. El conocimiento de nuestra historia es fundamental para entender nuestro presente, nuestra sociedad actual y nuestra cultura, dentro de su valor didáctico fomentar el acceso a la historia de nuestro pueblo, no sólo es un bien de consumo sino un instrumento de desarrollo personal y de participación.

Desde octubre de 2009, que se formalizó la Asociación Museo Historia El Campello, dicha asociación lleva realizando una labor muy importante de búsqueda, recopilación y primera catalogación de utensilios y enseres de la historia y cultura de nuestro pueblo. Actualmente esta asociación posee innumerables objetos ligados a nuestro municipio de diferentes características que albergan un gran interés histórico y cultural de El Campello, muchos de ellos han tenido que ser devueltos a los donantes por la falta de implicación municipal en el



mantenimiento y protección del patrimonio etnológico recopilado. Por ello consideramos que es responsabilidad de las instituciones públicas luchar por la conservación y promoción del patrimonio histórico del municipio, poniendo en marcha este espacio etnológico.

Recuerda que en la pasada legislatura ya se trabajó en ese sentido presentándose en el pleno de julio de 2013 una moción conjunta entre el PSOE y EU, y apoyada por el Bloc e Iniciativa. No aprobándose la iniciativa por un solo voto.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que el Ayuntamiento de El Campello ponga en marcha un espacio etnológico en El Campello.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de El Campello habilite un espacio en las dependencias municipales, preferiblemente a pie de calle.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de El Campello habilite una partida económica para sufragar todos los gastos necesarios para poner en marcha dicho espacio etnológico.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de El Campello redacte y firme el convenio de colaboración con la Asociación Museo e Historia de El Campello antes del 2018.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de El Campello dé traslado de estos acuerdos a la Asociación de Museo e Historia de El Campello, la Diputación de Alicante-Museo Arqueológico de la provincia de Alicante.”

Interviene en primer lugar **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para indicar que espera el apoyo de todos los grupos municipales para poder sacar adelante esta moción, por la importancia que tiene para nuestro municipio. A continuación da lectura a la exposición de motivos de la moción.

Lourdes Llopis Soto (PP) expone:

“Es una moción que ya se llevó a Pleno el 25 de julio de 2013, y nosotros vamos a ser coherentes con nuestro voto. En aquella ocasión nuestro voto fue en contra, al igual que ahora. Estamos de acuerdo en que el municipio de El Campello tenga un museo etnológico, pero no con los condicionantes que pone la moción.

Un museo es una cosa muy seria y tiene que estar al frente el Ayuntamiento y personas expertas en la materia: técnicos del ayuntamiento que digan que lo que se está donando tiene realmente un valor histórico y no un valor sentimental.

En su día ya dijimos que no poníamos en duda la labor que estaba realizando la Asociación Museo Histórico El Campello, pero actualmente ¿esta asociación tienen actividad? ¿quién la compone? ¿presenta anualmente su memoria de actividades?.

Se habla de acondicionar un local. Esto se trata de hacer uno nuevo o acondicionar uno, pero ¿realmente se trata de una inversión financieramente sostenible? Porque lleva consigo una serie de gastos como son la luz, agua, conserjes, etc...



Estamos de acuerdo con la existencia de este museo, pero no de esta forma.”

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) indica que el portavoz de EUPV debería recordar sus argumentaciones cuando quiere votar en contra de alguna de las mociones presentadas por otros grupos municipales, diciendo que no se llevan consensuadas. Ahora él debería aplicarse la misma argumentación porque no la ha consultado con ningún grupo político, cosa que sí que se hizo en el año 2013 que hubo un consenso por parte de PSOE, EU y el Bloc e Iniciativa. Sigue diciendo que están de acuerdo con que el municipio tenga un museo etnológico, pero no están de acuerdo con la presentación de esta moción sin consensuar para llevarse EU todo el mérito.

A **Jesús Garrido Garrido (C's)** le sorprende lo expuesto en la primera frase de la exposición de motivos de la moción “.. nuestro municipio carece de centros etnológicos o histórico-culturales permanentes ...” y se pregunta qué es el yacimiento arqueológico de la Illeta. Sigue diciendo que el problema de los museos etnológicos es que hoy en día han perdido mucho atractivo, a no ser que sea en una gran ciudad con una tradición cultural. Lo que sí que considera el Sr. Garrido Garrido interesante para El Campello es un proyecto de paisaje cultural en la Illeta, con un centro de interpretación, aprovechando el puerto con más de 3000 años de historia, donde se podría exponer cómo ha ido evolucionando la pesca en nuestro municipio con nuevas tecnologías de vídeos, talleres medioambientales sobre el mar, etc... Considera que esta idea debe ser desarrollada por todos los grupos políticos porque es muy bueno para el municipio, sin ponerse medallas ninguno en concreto.

Alfred Botella Vicent (Compromís) felicita al portavoz de C's por su intervención, estando de acuerdo en que un tema como éste es para ser tratado y consensuado por todos los grupos políticos. Dice que no se debe presentar mociones sin contenido para que se voten en contra, por el simple hecho de poder salir en prensa. Anuncia que votarán en contra.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) está de acuerdo en que la moción se debería haber consensuado. Dice que la etnología trata sobre los usos y costumbre del pueblo, sobre la tradición, la sabiduría popular, y dice que EU no van a ningún acto sobre las tradiciones del pueblo, ahora quieren dar esta lección. Señala que durante los cinco meses que EU estuvo formando parte del equipo de gobierno, no hizo nada sobre esto, y además ahora no han preguntado si se está haciendo algo sobre esto, sólo quieren populismo y foto en prensa. Sigue diciendo que las concejales de Participación Ciudadana y Cultura han reclamado a la asociación toda la documentación, y no han presentado nada, pues están inactivas desde el año 2015, por lo que este ayuntamiento no ha podido hacer nada de lo que hoy se pide en esta moción. Anuncia que votarán en contra.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) lamenta la poca iniciativa y las excusas que se muestran ante una cuestión tan importante para nuestro municipio. A continuación, contestando a la portavoz del PP, dice que no ha leído los acuerdos porque ya los había leído el Secretario, y en ningún momento se dice en la moción que esta asociación va a llevar este museo y acusa a los grupos municipales de no haber aportado ninguna iniciativa en comisión informativa, que se hubiese podido consensuar, pero se abstuvieron todos los grupos municipales. Dice que en comisión informativa ya explicó que esta moción se ha modificado respecto a la presentada en 2013, ya que ésta decía que el museo iba a ser gestionado por la Asociación, pero en esta moción todos los acuerdos hacen mención a que sea el Ayuntamiento de El Campello quien lo lleve a cabo, porque entienden que es la administración pública quien debe velar para proteger la historia y nuestro patrimonio, siendo un valor importante a nivel turístico y formativo para los más jóvenes. Considera que los



municipios que cuentan con un museo, defienden su cultura y se convierte en un diferenciador del municipio. Dice no entender la explicación dada por el partido socialista de no apoyar la moción porque no la han consensuado y porque se va a llevar EU el mérito.

Lourdes Llopis Soto (PP) indica que si el portavoz de EU dice que esta moción es para algo bueno para el pueblo y se debería votar a favor, le recuerda que el tema de la piscina también es para algo bueno para el municipio y sin embargo EU ha votado en contra, considerando sólo bueno para el pueblo lo que ellos presentan. Dice que van a ser coherentes con lo que votaron en el año 2013 y por lo tanto votarán en contra. Pregunta para qué quiere EU que se firme un convenio de colaboración con la Asociación Museo Histórico El Campello si no van a hacerse cargo ellos del museo y por qué no se firma un convenio con todas las asociaciones culturales del municipio, si se están redactando unas bases reguladoras para conceder subvenciones a las asociaciones, y a ésta se le debe dar un dinero para que lleve a cabo este proyecto.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) considera que el Partido Popular es el menos indicado para hablar de dar dinero a asociaciones a dedo, y que en su moción no plantean dar dinero a ninguna asociación.

Lourdes Llopis Soto aclara que en la moción dice que se firme un convenio y se establezca una partida presupuestaria para sufragar gastos para poner en marcha dicho museo.

Pedro Mario Pardo Amorós aclara que en todos los acuerdos pone que es el Ayuntamiento de El Campello quien pondría en marcha el museo y el convenio de colaboración habla de colaborar de forma altruista, sin dinero.

María Jiménez Belmar (PSOE) cree que es muy buena idea la del museo y es un tema suficientemente serio para que se consensúe por todos los grupos políticos, pero no es lo que se plantea en esta moción. Dice que respeta mucho la labor que han realizado los miembros de la Asociación Museo Histórico El Campello, pero ello no significa que sean los únicos. Señala que la documentación necesaria para dar de alta a esta asociación, ni siquiera está entregada y el plazo acabó el 30 de junio.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 19 votos en contra (7 PP, 3 PSOE, 3 C's, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 2 votos a favor (EUPV).**

12.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3847, 21-07-17) Reglamento regulador del cronista oficial del municipio de El Campello.

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, rectificada en comisión informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, de fecha 25-07-17, quedando de la siguiente manera:

“Atendiendo a la justificación que figura en el preámbulo del presente Reglamento que se transcribe a continuación, el grupo municipal EU solicita la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Iniciar los trámites para aprobar el Reglamento regulador del cronista oficial de El



Campello, aprobando como modelo de reglamento el que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR CRONISTA OFICIAL DE EL CAMPELLO

La figura del Cronista disfruta de una muy arraigada tradición histórica, en particular en la Corona de Aragón, en la cual se encontraba integrado el Antiguo Reino de Valencia. Su figura tiene un significado histórico innegable: La fecha y la forma de nuestro nacimiento como pueblo fue certificado, relacionado y documentado sincrónica, o casi simultáneamente, en el tiempo de la conquista, en forma de crónicas.

De hecho, las cuatro "Grandes Crónicas" son la principal fuente directa en la que los valencianos encontramos nuestro pasado y nuestros orígenes, por su extensión, calidad, rigor y aun así por su paternidad: El "Llibre dels fets", de Jaime I el Conquistador (que empieza en el año 1208 y finaliza en el 1276); la Crónica de Bernat Desclot (1137-1285); la Crónica de Ramon Muntaner (1267-1327); y la Crónica de Pedro III el Ceremonioso (1319-1385).

En la actualidad cuentan con un/a cronista oficial las localidades de Aspe, Beniloba, Callosa de Segura, Calp, Cox, Elda, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Monforte del Cid, Muro de Alcoy, Elda, Orihuela, Petrer, Rafal, Relleu, Sant Joan D'Alacant, Sax y Torreveija.

En cuanto a nuestro municipio refiere, la figura del cronista no es algo nuevo, llevándose a cabo el 11 de mayo de 2000 por unanimidad de la corporación el reconocimiento Honorario de cronista a D. José Gomis Lledó "por sus méritos y por la dedicación mostrada por la mayor parte de su vida, en la mejor tradición de los historiadores y de los cronistas ilustres, a recoger por aquí y por allá cuantos datos, informaciones, documentos pudieran retratar la historia de El Campello, desde la más antigua a la más actual, escribiendo y reescribiendo de su puño y letra cientos y cientos de páginas de nuestra historia, formando así hoy un ingente conjunto documental que nos coloca a todos en deuda con él".

Por todo lo expuesto, se considera que la figura del Cronista Oficial de El Campello, es necesaria por la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de ser revitalizada y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

Con tal objetivo se orienta el presente Reglamento, en el cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, mérito y gratuidad del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de El Campello" anual como texto en el cual se concretará el fruto del trabajo del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

Además, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona pueda proponerse para la labor descrita.



CAPÍTULO I

Nombramiento y cese

Artículo 1. Nombramiento y cese.

1. El nombramiento de Cronista Oficial se realiza por acuerdo plenario de la Corporación. El ayuntamiento de El Campello establecerá las aptitudes que estime oportunas para acceder a dicho nombramiento.
2. El Campello sólo podrá tener un Cronista Oficial simultáneamente.
3. Los Cronistas Oficiales cesarán por renuncia, fallecimiento y por revocación del mismo por la Corporación Municipal por algunas de las causas siguientes:
 - a) Enfermedad o incapacidad física o mental, que le impida ejercer el cargo, acreditada mediante resolución judicial o certificado facultativo.
 - b) El incumplimiento en el desempeño de sus funciones debidamente justificado. En el expediente que se incoe al efecto deber ser oído el cronista oficial.
 - c) Cualquier otra que pudiera dañar la buena imagen de la localidad. En el expediente de revocación será oído el cronista oficial.

CAPÍTULO II

Funciones, derechos y actuaciones.

Artículo 2. Funciones.

Al Cronista Oficial le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Investigar y divulgar el pasado de su localidad.
- b) Recopilar datos y documentos del tiempo presente y especialmente aquellos otros hechos relevantes que puedan ser decisivos para la justa interpretación de la realidad actual.
- c) Procurar la conservación de aquellas costumbres específicas, singulares y autóctonas que compongan el acervo de tradiciones y rasgos antropológicos de la localidad, su entorno o su comarca, procurando su divulgación.
- d) Recopilar documentos del pasado, o actuales, ya sean originales o copias autorizadas, en los que pueda fundamentar sus investigaciones y las de los cronistas que le sucedan.
- e) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones, a fin de que puedan organizarse actividades que estimulen el orgullo de la comunidad al conocer mejor la vida y modos de vida de quienes les precedieron.
- f) Informar expedientes, previa petición de la Corporación Municipal, en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano, con el fin de preservar la memoria histórica.
- g) Elevar propuestas para que las corporaciones locales custodien de forma adecuada sus archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico, para evitar su deterioro.
- h) Informar a la Corporación Local, organismos oficiales, autoridades y visitantes significativos de la localidad sobre los aspectos históricos más destacados y genuinos, destacando los aspectos singulares de la localidad o comarca.
- i) Asesorar e informar a las autoridades locales en cuestiones de heráldica, arqueología, tradiciones, monumentos, arquitectura y urbanismo en cuanto que estos elementos son las huellas dactilares que definen la personalidad y el valor.
- j) Informar, a requerimiento municipal, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre los expedientes que se tramiten para dar nombres a nuevas vías, calles o plazas,



erigir bustos o monumentos, o para alterar las denominaciones de las ya existentes.

k) Participar en las comisiones de expurgo de los archivos administrativos de sus respectivos Ayuntamientos.

l) Estudiar los rasgos característicos de la arquitectura tradicional del lugar, promoviendo su conservación.

m) Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos similares a los anteriores.

Artículo 3. Derechos.

a) Recibir del Ayuntamiento un diploma o medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, según diseño que apruebe la Corporación.

b) Compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido por haber realizado estudios o investigaciones de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

c) Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento desde el comienzo de su nombramiento.

d) Acceder a los fondo del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

e) Utilizar el material y medios técnicos del Ayuntamiento que se pondrán a su disposición para facilitar el desarrollo de su tarea.

Artículo 4. Actuaciones.

Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de El Campello", donde se recogerán los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de toda clase relacionados con el municipio. Que serán publicadas por parte del Ayuntamiento de El Campello siempre y cuando la Corporación lo considere oportuno.

Disposición transitoria.

La entrada en vigor de este Reglamento no modificará ningún reconocimiento honorífico realizado por el ayuntamiento de El Campello anterior a la fecha de su aprobación de dicho Reglamento.

Disposición derogatoria.

Se deja sin efecto cualquier Reglamento o documento que tenga por objetivo el regimiento de los derechos y deberes del Cronista Oficial del municipio, que se hubieran acordado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del Ayuntamiento Pleno en que se haya aprobado el presente Reglamento."

Interviene en primer lugar **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para recordar la experiencia que tienen con el actual equipo de gobierno, al presentar reglamentos para debate como el acaecido en noviembre de 2015 que todavía no se ha iniciado, y por ello justifica la presentación de reglamentos cerrados para su debate y aprobación, en su caso, en Pleno. Dice que atendiendo las demandas en comisión informativa para su presentación como borrador y trabajar el articulado, comenta que el grupo EU accedió a esa petición para iniciar



los trámites sirviendo el borrador como modelo. También dice que han dejado abiertos los parámetros para buscar la persona adecuada, para ser discutido por todos, esperando que se apruebe por todos.

Recuerda la importancia en la Corona de Aragón y País Valenciano de las crónicas y de los municipios como Benilloba, Calpe, Cox, San Juan, Torrevieja, Aspe, Callosa del Segura, que cuentan con cronista oficial.

También recuerda que este Pleno, por unanimidad, en el año 2000 concedió a D. José Gomis Lledó el reconocimiento honorario de cronista del municipio de El Campello.

Afirma que la figura del cronista de este municipio era necesaria por la utilidad en la tarea histórico-gráfica, y es merecedora de ser revitalizada y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión. Dice que con tal objetivo se presenta el siguiente reglamento, en el cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento. En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, mérito y gratuidad del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de El Campello" anual como texto en el cual se concretará el fruto del trabajo del cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés. Además se recoge la tarea consultiva del cronista y sus derechos, con el compromiso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad. Dice que, a diferencia de otros procedimientos, el procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona pueda proponerse por la labor descrita.

Considera que sería importante contar con alguien que vaya recopilando la historia, realizando escritos y daría mayor fuerza cultural, y pide su apoyo.

Lourdes Llopis Soto (PP) expone:

"¿Realmente es necesario en nuestro municipio la figura del cronista oficial? Hay que tener claro que aquella persona física que quiere optar a este cargo, tiene que poseer, al menos, un título académico universitario. Es un título honorífico y no llevará aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, y tendrá un carácter vitalicio, a no ser que por voluntad propia quiera dejar el cargo o por incumplimiento de sus obligaciones.

Tiene que ser nombrado por la Corporación Municipal en sesión plenaria, pero las bases para ese reglamento regulador para nombrar al cronista o la cronista, las haga el equipo de gobierno."

Toma la palabra **Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** y se pregunta si es prioritario en este municipio tener un cronista oficial, y también que peca de falta de consenso, porque el cambio de los acuerdos en comisión informativa, no es suficiente para aprobar este tema. Por ello anuncia que el PSOE votará en contra por sus formas, por la falta de consenso y por la prioridad.

Jesús Garrido Garrido (C's) recuerda su extrañeza por la presentación del Reglamento, cuando se viene exigiendo el consenso, pero al rectificar la propuesta, a petición del PP, apoyarán la moción. Expone que la primera condición de un cronista es su voluntad de veracidad, recordando que los primeros cronistas han sido los historiadores. Cuando se habla de la tradición histórica en la Corona de Aragón, se pregunta por la veracidad de esta



afirmación, porque coetáneo a Jaime I estaba Alfonso X El Sabio, al que no se le puede comparar en el siglo XIII. También duda del sentido de las palabras “nuestros orígenes” porque parece que los orígenes de Valencia empiezan en el siglo XIII, o se refieren a El Campello.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) apoya las palabras del concejal del PSOE por la falta de consenso y le extraña el interés por la cultura, cuando han intentado rebajar la partida de cultura. Recuerda que los concejales de EU no asisten a ningún acto cultural, como las visitas teatralizadas, y pregunta si conocen cuándo empezó la historia de El Campello. Comenta que esta propuesta no es prioritaria en la actualidad, y sobre todo en la era digital en que se encuentran, votando en contra de la misma.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) expone que la asistencia o no a las visitas teatralizadas no tiene nada que ver con la iniciativa política de EU, y por ello se confunde un partido político y sus ideas, con el cargo de la persona, y afirma que representan a muchos ciudadanos que defienden la cultura. Piensa que lo importante es debatir si hace falta o no un cronista, no sobre el consenso, porque en la comisión informativa se propuso su presentación como borrador para dialogar y realizar una propuesta común. Recuerda las condiciones para ser cronista en el Reglamento presentado y el trabajo anual que debe elaborar, con posibilidad de ser cesado si el Ayuntamiento cree que no cumple sus funciones. Comenta que no puede exigirse para ser cronista un título universitario, porque se estaría hablando de un historiador, figuras que son diferentes y complementarias, y considera válida cualquier persona que quiera recuperar la cultura del municipio, que tiene un carácter más popular que un historiador. También afirma que EU presenta una propuesta sin reglar las condiciones para ser cronista, dejándola al fruto de un debate, pidiendo que no se confunda el no diálogo con el no trabajo, pues se trata de iniciativas positivas para el municipio.

Jesús Garrido Garrido (C's) comenta que antiguamente los cronistas eran historiadores, pero puede ser un periodista, un humanista, escritor; recordando que el primero sería Pansania, un griego que habló de El Campello y en la época romana fue Plinio el Viejo.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) comenta que se refiere a la historia del pueblo valenciano y Corona de Aragón.

Jesús Garrido Garrido (C's) distingue el País Valencià de la Corona de Aragón y los inicios de Valencia.

Adriana Paredes Mínguez (PdC) comenta que la propuesta presentada es una copia del Reglamento de Sant Joan, en el que se omite el tema de licenciatura o grado que para la figura de cronista oficial del siglo XXI sería necesario. Además dice que en el Ayuntamiento de Navacerrada, de 2782 habitantes, se solicita un licenciado, y se pregunta si al omitir este dato existe algún tipo de motivación. Por el contrario dice que se añaden otros aspectos, como el sufragar gastos de viajes, etc.... que supone tendrá algún tipo de motivación también, supone.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que no se trata de una copia, aunque sí que ha estudiado varios ayuntamientos y modelos, y reconoce que recoge aspectos del Reglamento de Sant Joan, como redactar una crónica anual, pero no recuerda si el cargo era vitalicio o a dedo. Comenta que el reglamento propuesto permite que se elija a cualquier persona, y se omiten los requisitos para su nombramiento para aprobar el reglamento y en consenso decidir sobre el mismo, no negándose a la posibilidad de que posea una licenciatura. Se



reafirma en que no están incluidos sus requisitos para dialogarlo entre los grupos políticos, que es lo que se argumenta por el resto de grupos políticos para rechazar la propuesta de EU.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 7 votos en contra (3 Compromís, 3 PSOE y David Alavés Cañada, concejal no adscrito), 5 votos a favor (2 EUPV y 3 C's) y 9 abstenciones (7 PP y 2 PdC).**

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Interviene en primer lugar **Julio Oca Enríquez (C's)** para agradecer al equipo de gobierno y especialmente a Infraestructura Pública por las actuaciones que se realizaron en la barandilla y muro de la Cala Enmig, tras las peticiones del grupo Ciudadanos en el Pleno pasado.

Alfred Botella Vicent (Compromís) reconoce que la actuación no se realiza sólo por la petición de C's, sino también por el interés de la Asociación de Vecinos de Coveta (AMECOVE) desde hacía tiempo, en los que existe proyecto y consignación, y comenta que a partir de la semana próxima comenzarán las obras de consolidación del muro y cambio de barandilla de las dos escaleras. Explica que el proyecto suma 11.300 € + IVA y se ejecutará en 2 ó 3 semanas.

Julio Oca Enríquez (C's) también pregunta por las solicitudes de expropiación para particulares, en concreto por el importe que puede suponer para el Ayuntamiento y las actuaciones que se llevan a cabo debido a la moratoria que ofrece Consellería hasta el 31 de diciembre de 2018.

José Ramón Varó Reig (PSOE) confirma la fecha indicada, pero se les ofrece venir al Ayuntamiento a negociar porque algunas pueden ser excesivas, pero desconoce el importe que puede suponer porque el expediente puede ser largo.

Julio Oca Enríquez comenta que existen expedientes de contratación para la adjudicación del mantenimiento de los servicios de funcionamiento y control del parking Els Furs, y pregunta qué servicios abarcará.

El Alcalde indica que explotan el mantenimiento eléctrico y mecánico, y demás sistemas operativos del parking (barreras, cajeros, puertas, etc...) no incluyendo la limpieza.

Julio Oca Enríquez (C's) no entiende por qué si la gestión del parking es municipal, se externalizan servicios de nuevo, contestando el Alcalde que el mantenimiento se llevaba requiriendo a la empresa y ahora se regulariza la situación mediante un Pliego y contrato, pero reconoce que esos servicios no los puede asumir personal municipal, al igual que la limpieza, y se presta directamente la conserjería y la recaudación.

Toma la palabra **Rafael Galvañ Urios (PP)** para recordar al Alcalde que en el Pleno del mes de mayo le comentó la situación de las señales de carga y descarga, y que se iba a estudiar para el verano, preguntando por las conclusiones.



El Alcalde explica que se han eliminado zonas de carga y descarga en la calle San Bartolomé (3), aumentando la zona de aparcamiento normal, y la situada delante del establecimiento Hiperber continúa con el mismo horario especial.

Interviene **Adolfo Lorenzo Gomis (PP)** para preguntar sobre los cajeros del parking y sobre su calificación como obsoletos, comentando el Alcalde que en la propuesta hay un informe técnico.

Adolfo Lorenzo Gomis piensa que a la vista del expediente, se trata de una decisión política, confirmando el Alcalde que siempre existe una decisión política, aunque en este caso consensuada con los técnicos.

José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que los cajeros tenían una limitación de caja importante y requerían la presencia de 3 ó 4 funcionarios durante la tarde o noche para la reposición de monedas, además de que no se podía pagar mediante datáfono, y señala que espera además utilizar los cajeros antiguos en otro lugar.

Adolfo Lorenzo Gomis (PP) indica que esos cajeros están funcionando en Benidorm en la calle Ruzafa, y además señala que dispone del manual de instrucciones de los cajeros en los que recoge que se puede incorporar tarjetas de crédito.

El Alcalde conocía esa posibilidad, pero era más cara en su conjunto, y los técnicos valoraron positivamente la incorporación de los datáfonos.

Adolfo Lorenzo Gomis (PP) comenta que la adjudicación de ese suministro e instalación fue a Montajes Eléctricos El Campello por 44.000 €, aunque en los cajeros pone Burgui Sistemas, que quedó en segunda licitación, considerando que esta empresa ha podido hacer pensar que los cajeros estaban obsoletos.

Adolfo Lorenzo Gomis pregunta dónde se volverán a utilizar los cajeros antiguos, indicando el Sr. Varó Reig que están estudiando instalarlos en el parking de la plaza del Carmen en periodos cortos de tiempo, entre las 19.00 y 23.00 horas.

Adolfo Lorenzo Gomis pide al Concejal de Deportes una valoración del Acuatlon celebrado, explicando Pere Lluís Gomis Pérez que la valoración es positiva con 105 inscritos, aunque se presentaron 84 participantes que han dado una opinión positiva del evento.

Adolfo Lorenzo Gomis se pregunta si es rentable esta actividad por los gastos que asume el Ayuntamiento, por la poca presencia de participantes y los establecimientos abiertos a esas horas (sólo a las 8.30 h), que no suponen un beneficio para el municipio.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) piensa que la fecha elegida sí puede variar, pero no puede reducirse el acto a una rentabilidad económica.

Adolfo Lorenzo Gomis afirma que no habla de eficiencia económica, pero dice que el evento se paga con dinero público y se pregunta por qué se realiza un acuatlón y no más eventos, preguntándose también por la repercusión del mismo.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) explica que el acuatlón no se celebra en los municipios de alrededores, al contrario que otro tipo de carreras, y considera que puede valorarse como



disciplina deportiva.

Adolfo Lorenzo Gomis (PP) pide que al menos no se realice el 16 de julio, sino en mayo o junio, ni que se celebre a las 8.30 h de la mañana, afirmando que no había público viendo la prueba a esa hora.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) explica que el acuático se celebra a horas tempranas para no molestar a los bañistas, y piensa que la fecha puede ser variable, recordando que existe un calendario de eventos en las playas, y tratan de no solapar dos actividades deportivas en el mismo día, sean de gestión municipal u organizadas por empresa privada.

Adolfo Lorenzo Gomis (PP) pide, por último, que se apoye a los clubes que llaman al Ayuntamiento para patrocinar actos deportivos de este tipo, estando abierto el Sr. Gomis Pérez a estas posibilidades, al igual que colabora en la adquisición de trofeos para este tipo de actividades deportivas solicitadas por los clubes deportivos.

Interviene **Marisa Navarro Pérez (PP)** para preguntar por qué permanece cerrado todavía el bar de la Casa de Cultura, que fue adjudicado hace tiempo y no se observa reformas en el mismo, contestando el Sr. Varó Reig que el nuevo adjudicatario está haciendo reformas y abrirán pronto.

El Alcalde también comenta que estaba pendiente de solucionar un problema con el acta de recepción del local, al encontrar deficiencias en el mismo que había que subsanar.

Marisa Navarro Pérez (PP) pregunta quién está realizando las reformas, contestando el Alcalde que está trabajando el nuevo adjudicatario.

Marisa Navarro Pérez (PP) también pregunta por las obras del colegio Pla Barraques por cambio del techo de amianto.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que tenían que haber empezado ya, pero la empresa adjudicataria está subsanando deficiencias en Consellería de Trabajo.

Marisa Navarro Pérez piensa que las obras no acabarán a tiempo y en septiembre pueden encontrarse las clases sin techo, indicando la Sra. de Lamo Huertas que les han comunicado que sí que acabarán en fecha.

Marisa Navarro Pérez (PP) pregunta si las obras en el resto de colegios se están ejecutando, contestando M^a Carmen de Lamo Huertas que se está trabajando y las instrucciones están dadas.

Toma la palabra **Alejandro Collado Giner (PP)** para preguntar quién ejecutará las obras de Cala Enmig, contestando Alfred Botella Vicent que las obras se licitaron y se presentaron tres empresas, adjudicándose a una de ellas por 11.300 € + IVA.

Alejandro Collado Giner (PP) pregunta si la empresa adjudicataria es del municipio, que suelen trabajar muy bien, y pide que se opte por invitar, en este tipo de obras, a las empresas del municipio.

Alfred Botella Vicent (Compromís) desconoce si la empresa adjudicataria es del municipio, pero las otras dos empresas sí que lo eran, explicando que la oferta adjudicada



era 10.000 € más barata que las otras dos.

Alejandro Collado Giner recuerda que había un listado de empresas del municipio, comentando el Sr. Botella Vicent que se tienen en cuenta, pero es posible que no se hayan presentado.

Sigue preguntando el Sr. Collado Giner por la puerta del parque municipal que da a la c/ Colón que está averiada desde hace meses.

Alejandro Collado Giner (PP) avisa del peligro de algunos alcorques vacíos, poniendo como ejemplo los de la c/ Valencia y los de la Cenia.

Alejandro Collado Giner comenta que algún vecino le cuenta que ha visto 4 funcionarios para cambiar dos albardillas rotas en el paseo, lo que da muy mala imagen.

Alejandro Collado Giner también pide que se cambien las luces de esta sala (Ramon Llull de la Biblioteca) por luces led para conseguir mayor ahorro.

Pregunta **Alejandro Collado Giner** por los contenedores de aceite, que sólo hay uno activo, aclarando Cintia Alavés Cañada que se están retirando porque están elaborando el pliego, al no poder firmar un convenio.

Alejandro Collado Giner (PP) pide que se agilice este trabajo, conociendo que hay pliegos básicos sobre esta materia.

Interviene **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para preguntar por el encargo a un funcionario municipal de la redacción de un contrato de obras de remodelación del paseo marítimo.

El Alcalde señala que trata de revisar las bases ofrecidas por el COAM (Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid).

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) considera que este tema excederá de una legislatura y lo lógico sería alcanzar un consenso con las demás fuerzas políticas.

Juan José Berenguer Alcobendas se refiere a una noticia en prensa que expone que la Consellería en 2018 iniciará el bombeo del agua para subirla al Pantanet de Mutxamel, y se habla del agua depurada que se tira al río Seco, y pide que se deje agua suficiente para que sea el río Monnegre y no vuelva a estar de nuevo el río seco, ya que el agua no se tira sino que crea una zona verde importante.

El Alcalde añade que aunque se bombee el agua para el riego hacia el Pantanet, el embalse no tiene capacidad para asumir tanta agua depurada, sobre todo porque los regantes quieren el agua a su demanda y habrá excedente de agua depurada.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) se refiere a la denominación para que no vuelva a ser río Seco, sino río Monnegre.

Toma la palabra **Lourdes Llopis Soto (PP)** para preguntar por el convenio que se firmó entre INJUVE y la Federación Española de Municipios y Provincias, y las ayudas que se publicaron, cuyo plazo de solicitud acabó el 28 de junio y sí se llegaron a solicitar las



mismas.

Adriana Paredes Mínguez (PdC) confirma que esas ayudas no se solicitaron y se refieren a ayudas a jóvenes para prácticas no laborales. Comenta que estas ayudas se suelen pasar a los distintos departamentos municipales para que se pueda solicitar ayudas, pero no se ha pedido, al contrario que otras como las aprobadas en el punto 6.

Lourdes Llopis Soto (PP) pide que estén pendientes de las ayudas que puedan solicitarse, comentando la Sra. Paredes Mínguez que en Juventud está trabajando una becaria fruto del convenio con la universidad.

Lourdes Llopis Soto (PP) pregunta también por un convenio firmado por el Club de Leones, la Caixa y el Ayuntamiento para impulsar un plan de integración social a través del deporte, que se inició el 10 de julio hasta el 11 de agosto, y los jóvenes en exclusión social.

Adriana Paredes Mínguez (PdC) cree que son entre 11 y 15 jóvenes, a los que se sigue durante el curso escolar a través de intervención familiar y de grupos de apoyo escolar, situado en la edad de adolescencia y que no entran en la escuela de verano, y que a través del deporte pueden mejorar sus expectativas, relacionándose con otras personas con familias no desestructuradas. Espera que los resultados sean positivos.

El Alcalde recuerda a los asistentes que el Pleno del mes de agosto se celebrará el día 31 de agosto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y dieciocho minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Benjamí Soler Palomares